



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

- 15931 7748 Orden 22 de junio de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a profesionales y empresas en materia de teatro y danza durante el año 2005.
- 15941 7749 Orden de 21 de junio de 2005, por la que se convocan subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia para gastos de funcionamiento y de infraestructuras y equipamientos museísticos municipales durante el año 2005.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

- 15949 7302 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de vertedero de residuos inertes y planta de tratamiento y reciclaje, en el paraje «Las Peñicas», en el término municipal de Santomera, a solicitud de Áridos y Construcciones Hermasan, S.L.
- 15953 7586 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de fábrica de helados, en el término municipal de Murcia, a solicitud de Valeriano Pérez Pérez.
- 15956 7608 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de instalación de embalse regulador de riego, en finca Lo Pagan, Roche, en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 576/04 de E.I.A., a solicitud de Duerna, S.A.
- 15956 7639 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de instalación de central fotovoltaica, en el término municipal de Mazarrón, a solicitud de Mazarrón FV, S.L.

Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas

- 15958 7594 Orden de 20 de junio de 2005, de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Secretaría.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 15961 7616 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes de espectáculos públicos.
- 15961 7617 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 15962 7618 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Consejería de Educación y Cultura

- 15962 7620 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las «Obras de ampliación de 4 aulas en el Instituto de Educación Secundaria de Purias (Lorca).
- 15962 7646 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de obras de construcción de comedor en Colegio Público «Virgen de la Vega», de Cobatillas, Murcia.
- 15963 7648 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de la edición e impresión de libros de escolaridad y calificación de las distintas modalidades de enseñanza.

Consejería de Agricultura y Agua

- 15964 7644 Edicto expediente CIR/53/05.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

- 15965 7562 Anuncio de contratación.
- 15965 7563 Contratación de suministros. Expediente número CA 19/05.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

- 15966 7636 Anuncio de información pública del proyecto de vertido al mar de la desaladora de agua de mar del Campo de Cartagena, de la Sociedad Estatal Aguas de la cuenca del Segura, S.A.

BORM

<u>Pág.</u>	
	Consejería de Industria y Medio Ambiente
15967	7638 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de Caza y Pesca Fluvial a personas de paradero desconocido.
15967	7640 Notificación a las personas o entidades que a continuación se relacionan.
	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
15968	7591 Anuncio de licitación de obras.
15969	7593 Anuncio de licitación de obras.
15969	7630 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
	Tesorería General de la Seguridad Social
	Dirección Provincial de Murcia
15971	7766 Notificación de actos administrativos.
	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
	Tesorería General de la Seguridad Social
	Dirección Provincial de Albacete
15979	7816 Edicto sobre notificación a deudores.

III. Administración de Justicia

	De lo Social número Dos de Cartagena
15980	7466 Procedimiento demanda 290/2005.
15980	7467 Procedimiento demanda 289/2005.
	Primera Instancia número Ocho de Murcia
15980	7656 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1190/2004.
	Instrucción número Dos de Murcia
15981	7536 Juicio de faltas 283/02.
15982	7537 Juicio de faltas 579/04
15982	7538 Juicio de faltas 1.313/04.
15982	7540 Juicio de faltas 847/2003.
	De lo Social número Uno de Murcia
15983	7472 Autos n.º 310/2005. Cédula de citación.
15983	7473 Procedimiento número 86/2005.
15984	7475 Autos n.º 312/2005. Cédula de citación.
15984	7476 Autos n.º 311/2005. Cédula de citación.
	De lo Social número Dos de Murcia
15985	7464 N.º Autos: 212/2005.
	De lo Social número Cuatro de Murcia
15985	7462 Procedimiento demanda 744/2004.
	De lo Social número Cinco de Murcia
15986	7468 Procedimiento Ejecución 112/2005.

<u>Pág.</u>	
	De lo Social número Seis de Murcia
15987	7471 Demanda 263/2005.
15987	7523 Demanda 323/2005.
	De lo Social número Siete de Murcia
15987	7463 Demanda 504/2005 - jc.
15988	7522 Procedimiento demanda 230/2005.
	Primera Instancia número Dos de Yecla
15988	7642 Procedimiento: Ordinario 135/2004.
	De lo Social número Uno de Salamanca
15989	7524 N.º Autos: Demanda 392/2005.
15990	7525 Demanda 369/2005.
15991	7526 Demanda 387/2005.
	De lo Social número Dos de Salamanca
15991	7531 Autos número 561/05.

IV. Administración Local

	La Unión
15993	7717 Resolución Alcaldía Oposición plazas de Administrativo de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de la Unión.
	Moratalla
15993	7781 Modificación de plantilla.
	Mula
15993	7633 Expediente de modificación de crédito extraordinario correspondiente al Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal.
	Murcia
15993	7539 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual n.º 70 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, Sistema General Viario: Intersección de la Avda. Miguel Indurain con la Avda. de la Región Murciana en los Dolores.
	San Pedro del Pinatar
15994	7782 Lista provisional de admitidos y excluidos de Agentes de la Policía Local.
	Torre Pacheco
15994	7752 Adjudicación contrato de obras.
	Yecla
15994	7741 Nombramiento de Agentes de la Policía Local.
15995	7742 Aprobada la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2005.
15995	7743 Modificación de la ordenanza reguladora de la ocupación y venta de artículos en la vía pública o fuera de establecimiento comercial permanente: Aprobación inicial.
	V. Otras disposiciones y Anuncios
	Notaría de don Pedro Solana Hernández
15996	7609 Acta de Notoriedad.

TARIFAS 2005 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total	Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	163,31	6,53	169,84	Corrientes	0,71	0,03	0,74
Ayuntamientos y Juzgados	66,64	2,67	69,31	Atrasados año	0,92	0,04	0,96
Semestral	94,59	3,78	98,37	Años Anteriores	1,15	0,05	1,20



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

7748 Orden 22 de junio de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a profesionales y empresas en materia de teatro y danza durante el año 2005.

La Consejería de Educación y Cultura, en el ejercicio de sus competencias en materia de promoción cultural, y en atención a la importancia que dentro del panorama cultural murciano tienen las actividades escénicas realizadas por profesionales, que en muchos casos traspasan las fronteras de la propia Región de Murcia convirtiéndose en importantes representantes de la cultura murciana en otras comunidades, considera básico apoyar las producciones y las representaciones de las empresas y grupos de teatro profesionales de nuestra región.

Por todo ello estima necesario convocar subvenciones para apoyar el desarrollo de montajes, giras y participación en festivales de relevancia fuera de la Región en materia de teatro y danza por profesionales murcianos.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Cultura, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, 16.2n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Regional, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de Diciembre,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1.1. La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones a empresas privadas y grupos de teatro y danza profesionales para la realización, dentro del año 2005, de las actividades que se enumeran a continuación y establecer las normas por las que han de regirse las solicitudes y concesión de las mismas.

1.2. Las actuaciones a subvencionar son las siguientes:

a) Coproducciones y producciones de montajes teatrales y de danza.

La cuantía de la subvención o ayuda se fijará en función de los costes de producción, el interés de la obra y los criterios de adjudicación fijados en la presente Orden pero, en ningún caso, podrá superar el 60% del coste total de la producción.

En el caso de coproducciones el número de proyectos subvencionados será como máximo de dos.

b) Realización de giras y participación en festivales de relevancia fuera de la Región.

La cuantía de la subvención o ayuda se fijará en función de los criterios de selección fijados en la presente Orden.

1.3. Las ayudas se concederán con cargo a la partida 15.07.00.455A.474.20 del presupuesto de gastos del 2005, número de proyecto 10846, número de subproyecto 010846050004, por un importe global de 200.704 euros.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas privadas cuya actividad fundamental sea la realización de actividades teatrales y de danza y los grupos de teatro o danza profesionales, con domicilio fiscal en la Región de Murcia, que realicen o pretendan llevar a cabo producciones o adecuaciones de montajes, giras o participar en festivales fuera de la Región de Murcia durante al año 2005.

Las empresas deben tener una antigüedad de un año en la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

No podrá ser beneficiario un mismo solicitante de subvención a coproducción y ayuda a producción simultáneamente ni aún tratándose de distintos espectáculos, no obstante si puede serlo de las ayudas a giras y participación en festivales siempre con distinto espectáculo del subvencionado en la anterior modalidad.

2.2. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 13.2.e) de la Ley General de Subvenciones y 65.1 del Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre.

2.3. Los beneficiarios deberán cumplir los demás requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificándose no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario mediante declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa en el modelo que figura como Anexo III a esta Orden.

Artículo 3. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

3.1. Las solicitudes de ayuda se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formularán en los modelos oficiales que figuran como anexos I y II a la presente Orden, que pueden ser fotocopiados u obtenidos en las dependencias de la Dirección General de Cultura.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de la Fama, n.º 15, 30071 Murcia), en el Registro General de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/ 1992 antes citada, así como por el procedimiento de Ventanilla Única en aquellos municipios que la tengan establecida.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir de día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 4. Documentación necesaria.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, en original o fotocopia debidamente compulsada:

1. D. N. I./ N. I. F. del solicitante. En caso de entidad jurídica deberán acompañar el CIF de la misma, la Escritura de Constitución y DNI de su representante con acreditación de tal condición.

2. Certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de estar inscrito en la Seguridad social si es una persona jurídica, o dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda si es empresario individual así como de haber dado de alta a los trabajadores que tengan a su servicio y de estar al corriente en el pago de cuotas o de otras deudas a la Seguridad social.

3. Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la ayuda en la que se debe incluir:

- a) Título, autor y, si no estuviera publicado, texto o guión de la obra.
- b) Currículum del director.
- c) Currículum de los participantes en la producción o actividad.
- d) En el caso de solicitudes para coproducción y producción.

Proyecto artístico completo que debe incluir proyecto escenográfico, de vestuario e iluminación; cuadro artístico y técnico detallado.

Autorización de la sociedad general de autores o fotocopia compulsada de solicitud de la misma o autorización del autor de la obra.

e) En el caso de solicitudes para gira o participación en Festivales:

Memoria detallada de la gira o festival a participar, en la que se haga constar el programa a desarrollar, calendario, lugares etc..., incluyendo contratos, invitaciones o documentos acreditativos en su caso.

4. Plan de comercialización de la producción.

a) En el caso de coproducciones y producciones, justificación de los eventuales compromisos en firme, precompromisos.

b) En el caso de giras y participación en festivales:

- Plan de actuaciones realizadas durante el año 2005 y compromisos en firme para el resto del año.

- Plan de actuaciones realizadas durante el año 2004, adjuntando copias de los contratos o certificados de las actuaciones realizadas.

5. Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la producción o actividad para la que se solicita la ayuda en el que se especifiquen las diversas aportaciones y la cantidad que se solicita para completarlo.

6. Declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas a cualesquiera otras instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, especificando su cuantía.

7. Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III).

8. En el caso de coproducción entre compañías profesionales deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho la asociación entre ellas y cual es la representante legal y responsable ante la Administración.

9. Cualquier otro documento que a juicio del solicitante fundamente el interés del proyecto para el que se solicita la subvención.

Artículo 5. Procedimiento de concesión de subvenciones.

5.1. El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones será el de concurrencia competitiva regulado en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución será la Dirección General de Cultura, que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información y documentación estime necesarios para la correcta instrucción del procedimiento.

5.3. La Dirección General de Cultura, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada por los solicitantes se ajusta a lo que establece esta Orden; si la solicitud no reúne los requisitos establecidos tanto en esta Orden de convocatoria, como en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 6. Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes de ayuda para coproducciones y producciones se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Trayectoria de la compañía. Hasta un máximo de 25 puntos.

a) Capacidad de producción por cada espectáculo profesional producido en los cinco últimos años (1 punto por espectáculo). Máximo de 5 puntos.

b) Capacidad de distribución: Funciones realizadas durante el año 2004 (1 punto por cada 4 representaciones). Máximo de 10 puntos.

c) Capacidad de autogestión: Por cada espectáculo producido sin ayuda institucional en los cinco últimos años (1 punto por espectáculo). Máximo 5 puntos.

d) Otros méritos: Premios obtenidos, Unidades didácticas, publicaciones de textos y en general todas aquellas actividades que potencien la actividad escénica de la compañía. Máximo 5 puntos.

2. Estructura de la Empresa. Hasta un máximo de 15 puntos.

a) Actores, técnicos y personal administrativo, por cada trabajador con contrato laboral en el año anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (1 punto por persona). Máximo 10 puntos.

b) Currículum de gestores y directores artísticos de la empresa: Se valorarán la experiencia, montajes profesionales realizados, titulación en arte dramático (dirección), cursos impartidos y recibidos, premios, publicaciones, etc. Máximo 5 puntos.

3. Coproducción entre compañías profesionales: 10 puntos.

4. Proyecto artístico y de producción. Hasta un máximo de 50 puntos.

a) Proyecto de producción, proyecto escenográfico, música, vestuario, iluminación, calendario de actuaciones, ficha artística y técnica, presupuesto de gastos e ingresos, carácter innovador del proyecto y relevancia de su propuesta escénica, etc., y todo aquello que, no habiendo sido valorado anteriormente, incida finalmente en el interés artístico del proyecto. 35 puntos.

b) Currículum de los implicados en la producción: Se valorarán la experiencia, titulación en arte dramático, cursos impartidos y recibidos, publicaciones, premios, etc. Máximo 5 puntos.

c) Currículum del director: Se valorarán la experiencia, montajes profesionales realizados, titulación en arte dramático (dirección), cursos impartidos y recibidos, premios, publicaciones, etc. Máximo 5 puntos.

d) Proyectos que incluyan obras de autores contemporáneos españoles y murcianos. 5 puntos.

Para la valoración de las solicitudes de ayudas para giras y participación en festivales de relevancia fuera de la Región se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Trayectoria de la compañía (Hasta un máximo de 20 puntos)

a) Por cada función realizada o compromiso en firme durante el año 2005 (1 punto por cada representación). Máximo 12 puntos.

b) Por cada función realizada durante el año 2004 (1 punto por espectáculo) Máximo 8 puntos.

2. Interés del proyecto (gira o festival): (Hasta un máximo de 50 puntos)

a) Interés cultural de la gira o festival para la difusión de las producciones propias fuera de nuestra Región, componentes artísticos y viabilidad económica del proyecto. Máximo 40 puntos.

b) Currículum de los participantes en la actividad: Se valorarán la experiencia, titulación en arte dramático, cursos impartidos y recibidos, publicaciones, premios, etc. Máximo 5 puntos.

d) Currículum del director: Se valorarán la experiencia, montajes profesionales realizados, titulación en arte dramático (dirección), cursos impartidos y recibidos, premios, publicaciones, etc. Máximo 5 puntos.

Se valorará especialmente la presentación de los proyectos y documentación.

No se valorará ningún mérito no justificado documentalmente.

En el caso de proyectos de interés en los que se aprecien deficiencias técnicas, la Consejería de Educación y Cultura podrá proponer modificaciones en los mismos, supeditando la concesión de ayudas a su aceptación.

Las ayudas podrán ser declaradas desiertas.

Artículo 7. Comisión de valoración.

7.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención se constituirá una comisión de evaluación presidida por el Director General de Cultura o persona en quien delegue e integrada por la Técnico Responsable de Música y Artes Escénicas, dos representantes de la Red de Teatros y Auditorios de la Región de Murcia, un representante de la Asociación Profesional de Teatro y un representante de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, designado en este último caso por el Secretario General, actuando como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Cultura.

7.2. La comisión elaborará un informe-propuesta de resolución que, acompañado del informe técnico pertinente, será elevado por el Director General de Cultura al Consejero de Educación y Cultura. El informe-propuesta contendrá tanto la relación de proyectos para los que se propone la concesión de subvención como la denegación.

7.3. La Comisión de Evaluación podrá recabar de los solicitantes cuantos datos considere necesarios para la más adecuada valoración de las solicitudes.

Artículo 8. Resolución de la convocatoria.

8.1. El Consejero de Educación y Cultura, a la vista del informe-propuesta de la Comisión que le eleve el Director General de Cultura resolverá la concesión o denegación de la subvención. Contra esta resolución, que

agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición que podrá interponerse ante el Consejero de educación y Cultura en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la misma, así como contencioso administrativo, que podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución.

8.2. En el acto de concesión de la ayuda o subvención deberá hacerse constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiere otorgado, la subvención, así como las demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la ayuda o subvención y por la normativa general de aplicación.

8.3. El plazo en el que deberá dictarse y notificarse resolución expresa será de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, o desde la terminación del plazo que se haya podido dar, en su caso, para la subsanación del expediente.

Transcurrido el plazo contemplado en el párrafo anterior sin haber sido dictada resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1/2002, de 20 de marzo, de Adecuación de los Procedimientos de la Administración Regional de Murcia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.4. El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con la obtención de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

8.5. No se concederá subvención alguna a los solicitantes que no se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social.

8.6. No podrá ser subvencionado dentro de esta convocatoria el mismo espectáculo simultáneamente para coproducción, producción, gira o participación en festivales.

8.7. La resolución de la concesión figurará en la publicación trimestral que, de las subvenciones concedidas en ese periodo, realizará la Consejería de Educación y Cultura en el Boletín Oficial de la Región de Murcia conforme a lo previsto en el artículo 62.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo

caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales para el mismo fin, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

10.1. Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados con carácter general a:

a) Realizar la actividad o proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Consejería de Educación y Cultura el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Educación y Cultura y control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

d) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se haya la corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) No modificar el contenido de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Consejería de Educación y Cultura.

h) Hacer constar en toda la información y publicidad del proyecto o actividad subvencionados la participación de la Consejería de Educación y Cultura - Dirección General de Cultura.

i) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

j) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

k) Devolver el importe de la subvención cuando la actividad para la que se concede no haya sido realizada, o en su caso, la fracción de aquella correspondiente a la parte de la actuación no ejecutada.

l) Admitir la presencia de la Dirección General de Cultura en el desarrollo de la actuación subvencionada e informar sobre cualquier eventualidad de la misma.

m) En su caso, si se renunciara a la subvención, comunicar la renuncia en el plazo de 10 días naturales desde la comunicación de la concesión, mediante escrito a la Dirección General de Cultura.

n) En el caso de coproducciones o producciones, compromiso de concertar un mínimo de quince representaciones del espectáculo subvencionado, dentro o fuera de la Región de Murcia. Con independencia de los compromisos adquiridos por el profesional o la empresa beneficiarios, la Dirección General de Cultura se reserva el derecho a exigir cuatro representaciones en aquellas localidades que determine y en las condiciones que rigen para la contratación de espectáculos en las campañas de difusión del teatro y la danza o, en su caso, en la Red de Teatros y Auditorios de la Región de Murcia y notificar a la Dirección General de Cultura, con una antelación no inferior a quince días, el lugar, fecha y hora del estreno del espectáculo.

Artículo 11. Pago de las subvenciones.

11.1. El pago del importe de la subvención concedida se realizará a los beneficiarios, en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada en la solicitud.

11.2. El abono se realizará de una sola vez tras la correspondiente Orden del Consejero concediendo las mismas. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin necesidad de prestar garantía de conformidad con lo establecido en el artículo 66.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo n.º. 1/1999, de 2 de diciembre puesto que aisladamente ningún beneficiario superará el importe de 60.101,21 euros.

11.3. En el caso de montajes será necesario remitir la autorización de la Sociedad General de Autores en caso de no haberla presentado con anterioridad.

Artículo 12. Plazos de ejecución de actividades y de justificación de las subvenciones.

12.1. El plazo para la realización de las actuaciones subvencionadas finalizará el 31 de diciembre de 2005.

12.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a justificar, antes del 31 de marzo de 2006, la realización de las actividades o proyectos para los que se concedió la subvención, mediante la presentación ante la Dirección General de Cultura, de los siguientes documentos:

a) Memoria que acredite la realización del proyecto o actividad subvencionados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones señalados en esta convocatoria.

b) Justificación del gasto, mediante la presentación de las facturas (originales o fotocopias compulsadas); conformadas; y acorde en cuantía y referencia con la

Memoria. Estas se acompañarán de relación contable de las mismas según modelo que figura como Anexo IV a esta Orden.

c) Acreditación del pago, que se realizara mediante alguno de los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada de la factura, en la que conste el correspondiente pagado del acreedor o acompañada del correspondiente recibo, acreditativo de haber recibido el pago, expedido por la empresa, cuando este se hubiera hecho en efectivo.

- Fotocopia de la transferencia bancaria, si el pago se hubiera realizado de esta forma.

- Fotocopia del correspondiente movimiento de cuenta bancario, cuando el pago se hubiera realizado mediante pagaré, cheque u otro documento bancario.

d) En el caso de ayuda a producción o subvención a coproducción. deberán presentar además, hasta el 31 de diciembre de 2006, los justificantes de haber realizado quince representaciones del espectáculo subvencionado dentro o fuera de la Región.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de los fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización.

Artículo 13. Reintegros.

13.1 El incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden, así como los demás casos previstos en los artículos 36, 37 y 40.1 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68.1 del Decreto Legislativo 1/1999, podrá ser causa determinante de la invalidez de la resolución por la que se concedió la subvención, y supondrá el reintegro de la ayuda financiera por el perceptor, así como de los intereses legales de demora desde el día del pago de la subvención en los casos y en la forma prevista en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.2 Conforme a lo previsto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, el reintegro se graduará proporcionalmente al incumplimiento en la realización de la actividad objeto de la subvención, esto es, al beneficiario se le exigirá el reintegro equivalente al porcentaje que haya dejado de ejecutar, más los intereses legales de demora desde el día del pago de la subvención.

13.3 Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada de conformidad con lo establecido en el artículo 8.4 de esta convocatoria.

13.4 Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 14. Responsabilidad y régimen sancionador.

14.1 Las subvenciones derivadas de la presente orden, son incompatibles con la percepción de otras de

naturaleza similar para la misma finalidad, concedidas por la Consejería de Educación y Cultura o por cualquier otra entidad cuyos fondos provengan de la misma.

14.2 Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 69 a 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en el Capítulo I, artículos 59, 65, 67, 68 y 69 del Capítulo II, Título IV de la Ley 38/2003.

Artículo 15. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo

del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director General de Cultura para adoptar los acuerdos y dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 22 de junio de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

A N E X O I I I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a _____
con N.I.F.: _____ actuando como _____ en
representación de _____ con C.I.F. _____
y como consecuencia de la solicitud de subvención para profesionales y
empresas en materia de teatro y danza.

DECLARO

Que esta Empresa no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Murcia, a de..... de 2005
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE MURCIA.

ANEXO IV

RELACIÓN CONTABLE DE FACTURAS

D./D^a
 como representante legal deDECLARO
 bajo mi responsabilidad que los datos económicos que a continuación se
 consignan, relativos al expediente son fiel reflejo de
 los registros contables de la empresa a la que represento y que el importe de
 éstas se imputa a la justificación de la acción objeto de subvención, para evitar
 que dicha factura o justificante de gasto pueda ser utilizada por dicho importe en
 la justificación de otra subvención o ayuda.

Nº ORDEN	PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	FECHA ASIENTO CONTABLE	JUSTIFICANTE DE GASTO			PAGO	
					TIPO	Nº	FECHA	METODO	PAGO

Firma y Sello

Consejería de Educación y Cultura

7749 Orden de 21 de junio de 2005, por la que se convocan subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia para gastos de funcionamiento y de infraestructuras y equipamientos museísticos municipales durante el año 2005.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 10.1.13, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de museos de interés para la Región que no sean de titularidad estatal. Asimismo, la Ley 5/1996, de 30 de julio, de Museos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 4.1.c) que corresponde a ésta, entre otras funciones, la de fomentar la mejora y ampliación de su patrimonio museístico.

A este fin, la Consejería de Educación y Cultura, que a tenor del Decreto Regional número 60/2004, de 28 de junio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM nº 148, de 29 de junio), tiene atribuidas estas competencias, estima conveniente establecer un sistema de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos con el objeto de que puedan sufragar determinados gastos de funcionamiento, así como para dotar y mejorar la infraestructura de los museos y colecciones museográficas municipales, para lo cual se han habilitado los oportunos créditos en el Presupuesto de Gastos del actual ejercicio 2005.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Cultura, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, 16. 2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Regional, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, con destino a la financiación de los gastos de funcionamiento y a la realización de obras de infraestructura y adquisición de equipamiento a que se refiere el apartado tres de este artículo, en los museos y colecciones museográficas de titularidad municipal durante el año 2005.

2.- A efectos de esta convocatoria, se entenderá por museos y colecciones museográficas las instituciones y conjuntos de bienes culturales a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/1996, de 30 de julio, de Museos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- A los efectos de esta Orden, tendrán la consideración de:

a) Gastos de funcionamiento, los de:

a. Realización de trabajos de inventario, catalogación, conservación y estudio de las colecciones, así como los de elaboración de programas didácticos y de difusión de las actividades del museo.

b. Elaboración y publicación de catálogos, guías y monografías.

c. Otras tareas relacionadas con el cometido de los museos y las actividades culturales que le son propias, que impliquen el ejercicio de funciones cualificadas o requieran una especial responsabilidad.

b) Gastos de infraestructura y adquisición de equipamiento, los de:

a. Obras de acondicionamiento, mejora y rehabilitación de los inmuebles donde esté ubicado el museo.

b. Adquisición de equipamiento museístico y de mobiliario para la conservación y exposición de sus fondos.

c. Adquisición de medios informáticos y audiovisuales.

d. Elaboración de proyectos museográficos.

e. Adaptación de las instalaciones tanto en materia de seguridad como de accesibilidad.

f. Instalación de señalética interna y externa.

g. Restauración y conservación de las colecciones.

Artículo 2. Imputación presupuestaria.

1.- El gasto derivado de las actuaciones que contempla la presente Orden se aplicará con cargo a las siguientes partidas del vigente Presupuesto de Gasto.

a) Las subvenciones destinadas a sufragar los gastos relacionados en el artículo 1.3. 1) se aplicarán a la Partida 15.07.453A.464.21, Proyecto 34.250 «Museos Municipales. Gastos de Funcionamiento», por importe global de 90.000 euros.

b) Las subvenciones destinadas a financiar los gastos de infraestructura y equipamiento relacionados en el artículo 1.3. 2) se aplicarán a la Partida 15.07.453A.764.21, Proyecto 32.432, «Para Museos Municipales de la Región», del vigente Presupuesto de Gastos para el año 2005, por un importe global de 120.000 euros.

2.- La concesión de subvenciones vendrá determinada por las disponibilidades presupuestarias, y se ajustará a los requisitos legales establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia competitiva y objetividad en la concesión.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos que sean titulares de museos y colecciones museográficas ubicados en la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones,

justificando no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario mediante declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa (se adjunta modelo).

Artículo 4. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, serán suscritas por el Alcalde o Concejal que ostente la delegación y se redactarán en el modelo de instancia que figura como Anexo a esta Orden, que puede ser fotocopiado u obtenido en las dependencias de la Dirección General de Cultura, Unidad de Museos y Exposiciones, en Murcia, calle Teniente Gral. Gutiérrez Mellado, nº 9, 1ª planta.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma (Avda. de la Fama, 15, 30.006-Murcia) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 antes citada, así como por el procedimiento de Ventanilla Única, en aquellos municipios que la tengan establecida. En el caso de que la solicitud se presente a través de las Oficinas de Correos, se hará en sobre abierto de forma que en la cabecera de la primera hoja conste con claridad el nombre de la oficina, la fecha, el lugar, la hora y el minuto de su admisión, conforme establece el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, aprobado por el Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre (BOE nº 313, de 31 de diciembre).

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*.

Artículo 5. Documentación necesaria.

1. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad local.
- b) Memoria detallada, firmada por la persona responsable del museo o colección para el que se destinará la subvención solicitada, en la que se describan los objetivos y actividades del museo o colección: fondos de que dispone, edificio en el que se ubica, relación de personal que presta en él sus servicios, fuentes de financiación, servicios prestados por el centro, horario de apertura al público y cualquier otro dato que se considere de interés para la valoración de la actividad que motiva la solicitud de subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7.3.
- c) Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la subvención: objeto, necesidad de la actuación, plan de desarrollo, presupuesto detallado de las inversiones a realizar o las efectuadas en el periodo

subvencionable, plan de financiación y cualquier otro dato que se estime conveniente para la valoración de la actividad que motiva la solicitud de subvención, de acuerdo con los criterios mencionados en el apartado anterior.

d) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente de la entidad local, por el que se apruebe la realización de la actividad para la que se solicita la subvención, el presupuesto total previsto y se haga constar, en su caso, recoja el compromiso del Ayuntamiento de aportar la cantidad que se destina a la financiación del proyecto, en cuyo supuesto se adjuntará certificación del Interventor municipal, u órgano competente, acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal.

e) Certificación expedida por el Secretario de la entidad local, por la que manifieste si se ha solicitado u obtenido otra subvención para la misma finalidad de entes privados, de las Administraciones u Organismos Públicos, o de la Unión Europea. En caso afirmativo, deberá acompañar documento de solicitud o de concesión, en sus respectivos casos.

f) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

g) Código de cuenta cliente en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de recibir la subvención solicitada.

2. Si la solicitud y documentación presentadas no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución correspondiente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Procedimiento de concesión de subvenciones. Fase de instrucción.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva regulado en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

2. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Cultura, que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información y documentación estime necesarios para el correcto pronunciamiento de la resolución.

2. En la instrucción se diferencian tres fases: una primera de preevaluación, en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención previstas en esta Orden; una segunda de valoración de los méritos y una tercera de propuesta de concesión.

Artículo 7. Comisión de Evaluación.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención se crea una Comisión de Evaluación, formada por el Director General de Cultura, que actuará como Presidente, y dos técnicos de la Dirección General de Cultura, designados por aquél, actuando uno de ellos como Secretario.

2. El Director General de Cultura podrá designar expertos de reconocida competencia en las materias objeto de la presente convocatoria, quienes actuarán con voz pero sin voto.

3. Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes criterios y puntuaciones:

3.1. Cuando las subvenciones tengan por objeto la financiación de los gastos de funcionamiento del artículo 1.3 1):

a) Calidad, cantidad y potencial interés regional de los fondos. Hasta 5 puntos.

b) La adecuación del proyecto al ámbito, objetivos y actividades del museo o colección. Hasta 4 puntos

c) La proyección local o regional del museo o colección. Hasta 3 puntos

d) Fondos accesibles para la investigación, consulta, enseñanza, divulgación y disfrute público. Hasta 2 puntos.

3.2 Cuando las subvenciones estén destinadas a financiar los gastos de infraestructura y adquisición de equipamiento del artículo 1.3. 2):

a) La urgencia de la intervención, en relación con la conservación y custodia de las colecciones. Hasta 5 puntos.

b) La viabilidad técnica y económica del proyecto. Hasta 4 puntos.

c) El porcentaje de financiación aportado por el Ayuntamiento solicitante. Hasta 3 puntos:

a. Aportación económica municipal superior al 70 por ciento del coste total del proyecto: 3 puntos.

b. Aportación económica municipal inferior al 70 y superior al 40 por ciento del coste total del proyecto: 2 puntos.

c. Aportación económica municipal entre el 40 y el 10 por ciento del coste total del proyecto: 1 punto.

d. Aportación económica municipal inferior al 10 por ciento del coste total del proyecto: 0 puntos.

d) La idoneidad del edificio para la ubicación del museo o colección museográfica. Hasta 3 puntos.

e) La necesidad de infraestructura, mobiliario y equipamiento, o de mejora de las instalaciones. Hasta 2 puntos.

4. La Comisión de Evaluación podrá recabar de los Ayuntamientos solicitantes cuantos datos considere necesarios para la más adecuada valoración de las solicitudes.

5. La Comisión elaborará un informe, que contendrá tanto la relación de proyectos para los que se propone la concesión como la denegación de la subvención.

Artículo 8. Propuesta de concesión

1. El Director General de Cultura, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión, formulará propuesta de resolución provisional, que se notificará a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar las alegaciones que estimen oportunas. Dicha propuesta no creará derecho alguno frente a la Administración a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la Orden de concesión. Se podrá prescindir de este trámite, y formular directamente propuesta de resolución definitiva, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los Ayuntamientos solicitantes.

2. Examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas por los interesados, el Director General de Cultura formulará propuesta de resolución definitiva, que expresará los solicitantes para los que propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como las solicitudes denegadas con mención de la causa de su denegación.

Artículo 9. Cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía de cada subvención será estimada en función de las solicitudes presentadas. En cualquier caso, la cuantía de la ayuda a percibir por cada Ayuntamiento no podrá superar la cantidad de 12.000 euros por cada una de las líneas a subvencionar.

2. A efectos de la presente Orden, se considerará período subvencionable el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2005.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea por una cantidad inferior a la solicitada, se podrá instar a las entidades beneficiarias a que realicen la reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La reformulación de la solicitud habrá de ser conformada por la Comisión de Evaluación y en todo caso deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes y peticiones.

Artículo 10. Concurrencia de subvenciones.

El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para el mismo fin, supere el coste total de la actividad o proyecto subvencionado.

Artículo 11. Resolución de la convocatoria.

1. El Consejero de Educación y Cultura, a la vista de la propuesta de resolución definitiva que le eleve el Director General de Cultura, resolverá la concesión o denegación de la subvención.

2. En el acto de concesión de la subvención se hará constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiere otorgado, y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la subvención y por la normativa general de aplicación.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa del procedimiento será de seis meses, a contar desde la fecha de la publicación de la presente Orden de convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se entenderán desestimadas las peticiones, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 3 de la Ley 1/2002, de 20 de marzo, de Adecuación de los Procedimientos de la Administración Regional de Murcia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las subvenciones concedidas figuraran en una publicación trimestral que realizará la Consejería de Educación y Cultura en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, conforme a lo previsto en el artículo 62.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 12. Modificación de la resolución.

De conformidad con el artículo 19.4 de la Ley General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Los Ayuntamientos beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar el proyecto o actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Consejería de Educación y Cultura el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Educación y Cultura y control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

d) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualesquiera otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos que financien los proyectos o actividades subvencionados, tan pronto se conozca esta circunstancia y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) No modificar el contenido de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Consejería de Educación y Cultura.

h) Hacer constar en toda la información y publicidad de los proyectos y actividades subvencionados la participación de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia- Dirección General de Cultura.

i) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

j) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

k) Devolver el importe de la subvención cuando la inversión o actividad para la que se concede no haya sido realizada, o en su caso, la fracción de aquella correspondiente a la parte de la actuación no ejecutada.

l) Admitir la presencia de la Dirección General de Cultura en el desarrollo de la actuación subvencionada e informar sobre cualquier eventualidad de la misma.

m) En caso de renuncia a la subvención, comunicarla en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la concesión mediante escrito, del que quede constancia de su recepción, dirigido a la Dirección General de Cultura.

Artículo 14. Pago de las subvenciones.

Dado el carácter y objeto de estas subvenciones, el importe de las mismas se abonará en un único pago, tras la resolución de la convocatoria por el Consejero de Educación y Cultura. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación, sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 66.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 15. Plazos de ejecución y de justificación.

1. El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas finalizará el 31 de diciembre de 2005.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, por el que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los Ayuntamientos beneficiarios deberán justificar ante la Dirección General de Cultura, como máximo hasta el 31 de marzo de 2006, el cumplimiento del proyecto o la actividad subvencionada y la aplicación de los fondos percibidos. A tal fin, deberán aportar los siguientes documentos:

a) Certificado del Secretario o del Interventor municipal que acredite que la subvención concedida ha sido

registrada en la contabilidad municipal, y que la misma ha sido invertida en la actuación para la que se concedió.

b) Acreditación del gasto, que se realizará mediante factura conformada por la entidad perceptora acorde en cuantía y referencia con la certificación.

c) Acreditación del pago, que se realizará mediante documento de transferencia bancaria o cheque en el que conste la factura cuyo pago se realiza.

Artículo 16. Normas para la justificación de las acciones.

1. Por gastos efectivos realizados se entenderán aquellos efectuados por el Ayuntamiento, justificados mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente. En ningún caso, los costes podrán ser superiores al valor del mercado.

2. No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

a) Los gastos que no correspondan al ejercicio 2005.

b) Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

c) Los gastos financieros, salvo que estén directamente relacionados con el proyecto subvencionado y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

d) Las inversiones en equipos usados.

e) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos.

f) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad la mejora de los museos.

Artículo 17. Reintegros

1. El receptor de la subvención deberá proceder a su reintegro, con los intereses legales de demora desde el día del pago de la misma, en los casos y en la forma previstos en el Capítulo I del Título II de la Ley General de Subvenciones.

2. Conforme a lo previsto en el artículo 17.3.n) de la Ley General de Subvenciones, el reintegro se graduará proporcionalmente al incumplimiento en la realización

de la actividad objeto de la subvención, de tal modo que al beneficiario se le exigirá el reintegro equivalente al porcentaje que haya dejado de ejecutar, más los intereses legales de demora desde el día del pago de la subvención.

3. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de esta convocatoria.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 18. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones, así como los artículos 69 a 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en la medida que no contradigan los preceptos básicos de aquélla.

Disposiciones finales

Primera. Se faculta al Director General de Cultura para adoptar los acuerdos y dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda. Contra la presente Orden cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses desde su publicación.

Tercera. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*.

Murcia, 21 de junio de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS MUNICIPALES DURANTE 2005

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

D. con D.N.I n.º Cargo:
 del Ayuntamiento de.....
 C.I.F..... Domicilio: Calle Núm.
 Cód. Postal, Teléfono Fax Entidad
 Bancaria Sucursal
 Localidad C.C.C. (veinte dígitos).....

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL MUSEO O COLECCIÓN PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Denominación CIF
 Domicilio: Calle Núm. Cod. Postal Localidad
 Teléfono Fax Correo Electrónico
 Persona responsable del museo/colección
 Presupuesto municipal anual destinado al mantenimiento del museo o colección.....
 Número de empleados

ACTUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Gastos de funcionamiento (especificar):

 Obras de infraestructura o adquisición de equipamiento para museos municipales durante el año 2005
 (especificar):

COSTES DEL PROYECTO O LOS PROYECTOS A REALIZAR

Plan de Financiación (Gastos de Funcionamiento): a) Recursos propios: b) Subvención que se solicita: c) Otras aportaciones: Total presupuesto (a+b+c):	Plan de Financiación (Gastos de infraestructuras y equipamiento): a) Recursos propios: b) Subvención que se solicita: c) Otras aportaciones: Total presupuesto (a+b+c):
--	---

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

- 1. Memoria descriptiva sobre el museo o colección
- 2. Memoria explicativa del proyecto a realizar
- 3. Certificación del acuerdo o resolución por el que se apruebe la realización del proyecto y su presupuesto. En su caso, compromiso de aportar la cantidad que se destina a la financiación del proyecto y certificación del Interventor municipal, u órgano competente, sobre existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal
- 4. Certificación sobre si se han solicitado u obtenido otras subvenciones para la misma finalidad
- 5. Documento acreditativo de haber solicitado u obtenido otras subvencionesCertificado de código de cuenta corriente expedido por la entidad bancaria
- 6. Otros documentos (relacionar aparte)

El Ayuntamiento de solicita una subvención de euros y asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Educación y Cultura que se deriven del Capítulo Quinto del Título II del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, así como las establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Se compromete, asimismo, a justificar la realización del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Convocatoria de subvenciones y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

Murcia, a de de 2005.

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a _____
con C.I.F.: _____ en representación del Ayuntamiento de _____

y como consecuencia de la solicitud de subvención para gastos de funcionamiento y de infraestructuras y equipamientos museísticos municipales durante 2005.

DECLARO

Que este Ayuntamiento no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

....., a de de 2005
(Firma)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA**

Consejería de Industria y Medio Ambiente

7302 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de vertedero de residuos inertes y planta de tratamiento y reciclaje, en el paraje «Las Peñicas», en el término municipal de Santomera, a solicitud de Áridos y Construcciones Hermasan, S.L.

Visto el expediente número 1.167/02, seguido a Áridos y Construcciones Hermasan, S.L., con domicilio en C/ Arrixaca, n.º 8, 2.º, 30.005-Murcia, con C.I.F: B-73028755, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.9.a), correspondiente a un proyecto de vertedero de residuos inertes y planta de tratamiento y reciclaje, en el paraje «Las Peñicas», en el término municipal de Santomera, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 1 de agosto de 2002 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, el informe de fecha 15 de octubre de 2002 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 71, del viernes 26 de marzo de 2004) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han presentado alegaciones por parte del Ayuntamiento de Santomera, con el resultado que obra en el expediente

Cuarto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 4 de abril de 2005, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de vertedero de residuos inertes y planta de tratamiento y reciclaje, en el paraje «Las Peñicas», en el término municipal de Santomera, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 52/2005, de 13 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 109, de 14 de mayo de 2005), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se

establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de vertedero de residuos inertes y planta de tratamiento y reciclaje, en el paraje «Las Peñicas», en el término municipal de Santomera, a solicitud de Áridos y Construcciones Hermasan, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento de Santomera, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 20 de mayo de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

ANEXO

El proyecto que ha sido objeto de Evaluación consiste en un vertedero de residuos inertes y planta de tratamiento y reciclaje, en el paraje denominado «Las Peñicas», término municipal de Santomera.

En la documentación aportada por el promotor se propone como superficie total a ocupar 6 Ha, de las cuales 3.250 m² se destinan a la ubicación de la planta de reciclaje, y se plantea una capacidad del vertedero de 720.000 m³, a un ritmo de vertido de 25.000 m³/año, por lo que se estima una vida útil aproximada de 29 años, para el vertedero.

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

1. Medidas relacionadas con la conservación del Medio Natural

a) Se trasplantarán, en el caso de que se vean afectadas por el proyecto, las especies vegetales incluidas en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia, aprobado por Decreto n.º 50/2003, de 30 de mayo.

b) Para la restauración se utilizarán las especies vegetales proyectadas en el Estudio de Impacto Ambiental, siendo las plantas de una o dos savias y los hoyos de 40x40x40 cm como mínimo. El marco de plantación de las especies arbustivas y arbóreas será de 2.5 x 2.5 m.

2. Medidas relacionadas con la Calidad Ambiental.

a) En caso de que exista un vertedero debidamente autorizado a menos de 15 km. del vertedero objeto de la

presente evaluación, el emplazamiento de éste último sólo podrá recibir residuos inertes (definidos como admisibles en el mismo) si tales residuos se destinan a fines de relleno, nivelación de terrenos, etc., conforme a lo establecido en el Decreto 48/2003, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Residuos Urbanos y de Residuos No Peligrosos de la Región de Murcia. Dichos fines deben ser justificados en la solicitud de la autorización de gestor de residuos y, en consecuencia, definidos y ser parte integrante de proyectos de obras debidamente autorizadas, de tal modo que las características geomecánicas de los materiales que constituyen tales residuos deben ser adecuadas y compatibles con los demás elementos de tales obras.

b) Gestión diferenciada y capacidad del vertedero:

Se debe reservar un espacio no menor de 5.000 m², a determinar definitivamente en la autorización de gestor de residuos, con el fin de permitir:

· La gestión diferenciada de residuos que hayan sido objeto de recogida selectiva.

· El empleo de instalaciones fijas o móviles para la selección y recuperación de recursos contenidos en los residuos.

Dado que las técnicas de gestión y los objetivos de la planificación en materia de residuos permiten que el vertido sea una opción cuyo orden de prioridad es posterior a las operaciones de reducción y valorización, la capacidad de gestión de residuos queda limitada de la siguiente manera:

· Capacidad máxima de separación/ recuperación (tm/año): a determinar definitivamente en la autorización de gestor de residuos.

· Vertido máximo anual: 25.000 m³/año.

· Superficie máxima a ocupar por ese vertido en 15 años: 30.000 m².

· Volumen máximo de vertido en 15 años: 350.000 m³.

c) Obtendrá el título de gestor de residuos para las operaciones objeto de evaluación con base en lo dispuesto en la Ley 10/1998 de Residuos y en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

c) No se realizará vertidos líquidos al medio hídrico sin la correspondiente autorización de vertido. De igual modo se obtendrá la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Río Segura, tanto en cuanto se pueda afectar a la calidad del agua en el Dominio Público Hidráulico cuyo control y vigilancia sea competencia de dicho organismo.

d) El vertedero o parte del mismo sólo podrá considerarse definitivamente cerrado después de que la administración ambiental regional haya realizado una inspección final «in situ», haya evaluado todos los informes presentados por la entidad explotadora y haya comunicado a la entidad explotadora su autorización para el cierre.

e) El proyecto en todas sus fases de diseño, ejecución, explotación, cierre y mantenimiento posterior al cierre, será compatible con la planificación regional de la gestión de los residuos correspondientes y los principios de la Unión Europea en materia de gestión de residuos.

f) En general, el proyecto evaluado deberá incorporar documentalmente antes del inicio de su ejecución las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que se establezcan en las autorizaciones específicas que, en materia de residuos, contaminación atmosférica, vertidos de aguas residuales o efluentes líquidos, etc., le sean de aplicación.

g) Residuos admisibles:

Sobre la base de la decisión del Consejo de 19 de diciembre de 2002 por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos con arreglo al artículo 16 y al anexo II de la Directiva 1999/31/CEE (2003/33/CE), inicialmente los residuos admisibles en el vertedero objeto de evaluación serán los siguientes:

- 101103 Residuos de materiales de fibra de vidrio.
Solamente sin aglutinantes orgánicos.
- 150107 Envases de vidrio
- 1701 01 Hormigón. Solamente residuos seleccionados de construcción y demolición
- 1701 02 Ladrillos. Solamente residuos seleccionados de construcción y demolición
- 1701 03 Tejas y materiales cerámicos Solamente residuos seleccionados de construcción y demolición
- 1701 07 Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos. Solamente residuos seleccionados de construcción y demolición
- 1702 02 Vidrio
- 1705 04 Tierra y piedras. Excluidas la tierra vegetal, la turba y la tierra y las piedras de terrenos contaminados
- 1912 05 Vidrio
- 2002 02 Tierra y Piedras. Solamente de residuos de parques y jardines. Excluidas la tierra vegetal y la turba

En la autorización de gestor de residuos se podrá incluir como admisibles otros tipos de residuos que sean clasificables como inertes, sobre la base de los procedimientos y criterios más precisos establecidos en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre.

h) Residuos no admisibles:

En general no serán admitidos en las actuaciones de depósito de residuos objeto de evaluación:

* Los residuos de diferente origen y naturaleza a los definidos como admisibles en el apartado anterior.

· Cualquier otro tipo que no cumplan los criterios de admisión que se establezcan en la autorización de gestor de residuos.

· En aplicación del artículo 11.2 de la Ley 10/998, aquellos que sean valorizables.

· Aquellos cuya admisión no sea compatible con el cumplimiento de los objetivos, medidas y determinación de la planificación regional en materia de residuos.

No se permitirá dilución o mezcla de los residuos con el exclusivo objeto de cumplir los criterios de aceptación de residuos.

i) Delimitación de áreas:

En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, en ésta se delimitarán las pertinentes áreas diferenciadas. 1.- Recepción y almacenamiento de materiales iniciales. 2.- Operaciones de proceso y transformación. 3.- Almacenamiento y expedición de materiales finales. 4.- Sistemas auxiliares: energía, agua, etc. 5.- Sistemas de gestión interna de materiales contaminantes (aire, agua y residuos). En dichas áreas se evitará en todo momento cualquier mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos, principalmente de carácter peligroso) que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

j) Control de aguas y gestión de lixiviados:

En todo momento se mantendrán las medidas correctoras con respecto a las características del vertedero y a las condiciones meteorológicas, con objeto de:

- Controlar el agua de las precipitaciones que penetren en el pozo de vertido.
- Impedir que las aguas superficiales y/o subterráneas penetren en los residuos vertidos.
- Recoger las aguas y lixiviados contaminados.
- Tratar las aguas y lixiviados contaminados recogidos del vertedero de forma que cumplan la norma adecuada requerida para su vertido.

De tal modo, se recogerá, conducirá, almacenará y controlará la calidad, como paso previo a decidir su destino, de todas las aguas de escorrentía producidas dentro del terreno ocupado por el vertedero e instalaciones auxiliares del mismo. Para tal fin, entre otros elementos la instalación, en su caso, deberá estar dotada de una balsa de almacenamiento y control de aguas de escorrentía, de capacidad suficiente, diferente e independiente de la destinada al almacenamiento y control de lixiviados.

Igualmente se recogerá, conducirá, almacenará, y controlará la calidad, como paso previo a decidir su destino, de todos los lixiviados, incluidas las aguas de escorrentía que hayan estado en contacto con residuos o lixiviados. Análogamente para tal fin, entre otros elementos, la instalación deberá estar dotada de una balsa de almacenamiento y control, de capacidad suficiente, diferente e independiente de la destinada a almacenamiento y control de aguas de escorrentía.

k) Protección del Suelo y de las Aguas:

Se impedirá la contaminación del suelo, de las aguas subterráneas o de las aguas superficiales y se garantizará la recogida eficaz de los lixiviados. La protección del suelo y de las aguas subterráneas deberá conseguirse mediante la combinación de una barrera geológica y un revestimiento (integrado, en su caso, por barrera artificial, sistema de recogida y de impermeabilización de lixiviados, detección de fugas, etc.), cuyas características cumplirán con lo establecido en Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Dada la geomorfología y las condiciones del paisaje en la zona de implantación del vertedero, la máxima cota de la superficie final del vertedero, incluidas todas las capas de la impermeabilización superficial y de cubierta final que se adoptarán, no superará en ningún caso el valor máximo de las cotas del terreno original en la línea del perímetro del conjunto de celdas de vertido que integran el vertedero objeto de evaluación.

Tanto en el sistema de recogida y de impermeabilización de lixiviados, como en el de impermeabilización superficial se dispondrá de las capas de geotextil que sean necesarias para asegurar la integridad y la funcionalidad de tales sistemas.

Las capas de drenaje estarán constituidas por materiales resistentes a las condiciones de trabajo a las que se verán sometidos; consecuentemente se evitarán, entre otros, los materiales carbonatados para tales fines.

l) El material de excavación procedente de la apertura de los vasos de vertido deberá ser reutilizado de forma prioritaria en las instalaciones objeto de evaluación (obras de acondicionamiento, material de sellado, etc). En su caso, el material sobrante deberá ser gestionado conforme a la normativa vigente y a los objetivos de planificación en materia de residuos.

m) Molestias y riesgos:

Durante las fases de ejecución, explotación, cierre y mantenimiento posterior al cierre se adoptarán medidas para reducir al mínimo las molestias y riesgos debidos a: Emisión de olores y polvo, materiales transportados por el viento, ruido y tráfico, aves, parásitos e insectos, formación de aerosoles, incendios, etc.

n) Disposición y dimensionado de las celdas unitarias de vertido:

El vertedero se dividirá para su explotación en celdas, cada una de las cuales estará dotada de sistemas de protección del suelo y de las aguas, así como de recogida de lixiviados, de impermeabilización de la base

e impermeabilización superficial suficientes para una gestión autónoma e independiente de las demás celdas.

Con el fin de minimizar la producción de lixiviados y evitar la degradación de las superficies en las bases de celdas, en ningún momento existirán más de dos celdas conformadas con los perfiles del terreno definitivos en sus bases (permanecerá una en uso y una segunda en fase de construcción).

En ningún caso se podrá mantener simultáneamente más de dos celdas sin sus correspondientes sistemas de impermeabilización superficial dispuestos en las cubiertas finales de las mismas.

En los casos que sea necesario minimizar la producción de lixiviados, se cubrirá periódicamente los residuos vertidos por una capa que evite de modo efectivo la infiltración del agua de lluvia en los residuos depositados.

o) Evaluará, en su caso, la situación de contaminación de los terrenos afectados por la actividad y el riesgo de contaminación del suelo y de otros factores ambientales susceptibles de ser afectados por la misma, conforme a lo establecido en el R.D. 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

3. Medidas relacionadas con la Conservación del Patrimonio Histórico-Arqueológico y Cultural

Se llevarán a cabo las actuaciones dispuestas por la Dirección General de Cultura en su resolución de fecha 7 de noviembre de 2003, relativa al estudio arqueológico realizado, anejo al Estudio de Impacto Ambiental.

4. Programa de Vigilancia Ambiental

El Programa de Vigilancia Ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, y las incluidas en el presente anexo. Básicamente deberá incluir, entre otras cuestiones, la inspección y control de los residuos a aceptar, el control de las medidas de protección del suelo, de las emisiones atmosféricas, de los vertidos, así como el control y seguimiento de la repoblación vegetal, con reposición de marras y los riegos necesarios hasta que la plantación se consolide, conforme a lo establecido por la Dirección General del Medio Natural, de manera que garantice que los residuos que se aceptan cumplen con los criterios de admisibilidad impuestos en este Anexo y en su correspondiente autorización de gestor, y garantice asimismo la eficacia de las medidas adoptadas o, en su caso, permita la adopción de nuevas medidas.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

7586 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de fábrica de helados, en el término municipal de Murcia, a solicitud de Valeriano Pérez Pérez.

Visto el expediente número 1.269/04, seguido a Valeriano Pérez Pérez, con domicilio en C/ La Tercia, 1, Gea y Truyols, 30.590-Murcia, con N.I.F: 74.328.839-S, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.4.c), correspondiente al proyecto de fábrica de helados, en el término municipal de Murcia, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 29 de noviembre de 2004 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 69, del lunes 28 de marzo de 2005) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 16 de mayo de 2005, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de fábrica de helados, en el término municipal de Murcia, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 52/2005, de 13 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 109, de 14 de mayo de 2005), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de

marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de fábrica de helados, en el término municipal de Murcia, a solicitud de Valeriano Pérez Pérez.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real

Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento de Murcia, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 26 de mayo de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

ANEXO

El proyecto que ha sido objeto de Evaluación consiste en una industria de fabricación de helados y granizados, en la pedanía de Gea y Truyols, término municipal de Murcia.

Conforme a la documentación aportada por el promotor en la instalación evaluada se pueden distinguir las siguientes zonas:

- Zona de aseos y vestuarios.
- Oficinas.
- Zona de producción (obrador 1)
- Zona de producción (obrador 2)
- Almacén de materias primas.
- Almacén 2, zona de expedición.
- Zona de exposición.
- Zona de máquinas en terraza exterior.
- Sótano destinado a cámaras de conservación y congelación.

Según los datos que se recogen en el Informe de la Dirección General del Medio Natural, de fecha 12/04/2005, que consta en el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental, se establece que la zona en la que se pretende ejecutar el proyecto no se encuentra incluida en figura de protección alguna (Espacio Natural Protegido, LIC, ZEPA), ni afecta a ningún hábitat de interés comunitario, ni se tiene constancia de la presencia de ninguna especie protegida, así como tampoco afecta a ninguna vía pecuaria.

En vista de los antecedentes citados, las características del proyecto y las conclusiones del Estudio de Impacto Ambiental, se puede considerar al proyecto ambientalmente viable, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental, y se cumplan las siguientes condiciones:

1.- Medidas relacionadas con la calidad ambiental:

a) El proyecto de fabricación de helados y granizados que ha sido objeto de evaluación deberá incorporar documentalmente antes del inicio de su ejecución las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que

se establezcan en las autorizaciones específicas que, en materia de residuos, contaminación atmosférica, vertidos de aguas residuales o efluentes líquidos, etc., le sean de aplicación.

b) En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, en ésta se delimitarán las pertinentes áreas diferenciadas. 1.- Recepción y almacenamiento de materiales iniciales. 2.- Operaciones de proceso y transformación. 3.- Almacenamiento y expedición de materiales finales. 4.- Sistemas auxiliares: energía, agua, etc. 5.- Sistemas de gestión interna de materiales contaminantes (aire, agua y residuos). En dichas áreas se evitará en todo momento cualquier mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos, principalmente de carácter peligroso) que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

c) Se identificarán y caracterizarán los materiales contaminantes (emisiones a la atmósfera, aguas residuales y residuos) en las diferentes operaciones de la actividad, sobre la base de la normativa básica aplicable en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales. Se determinarán los parámetros físicos y los constituyentes químicos y biológicos que los componen y en su caso, las características de peligrosidad de los mismos. Para tal fin se dispondrá de los medios y procedimientos de muestreo y análisis necesarios, para que los valores obtenidos sean totalmente representativos. Estos medios y servicios irán ser aportados por una Entidad Colaboradora de la Administración en Materia de Calidad Ambiental.

En concreto, los residuos se identificarán sobre la base de la Lista Europea de Residuos, publicada mediante ORDEN MAM 304/2002, de 8 de febrero y se clasificarán según su potencial contaminante en Peligrosos, Inertes o No Peligrosos. Especial atención merecerán los residuos en fase acuosa.

Deberá solicitar su inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Región de Murcia, en caso de que la producción anual no supere las 10 Tn anuales.

Deberá disponer, en su caso, de un sistema depurador de las aguas residuales industriales, previo a su vertido al alcantarillado municipal, que garantice el cumplimiento de los límites exigidos para los parámetros de vertido en la autorización de vertidos al alcantarillado que otorgue el Ayuntamiento de Murcia, en base a la normativa vigente en esta materia.

d) Recogida, transporte, almacenamiento y registro documental:

· Los residuos se recogerán, transportarán, conducirán y, en su caso, se almacenarán, envasarán y/o etiquetarán, en zonas independientes, como paso previo para su reutilización, valorización o eliminación.

· Se evitarán aquellas mezclas de materiales contaminantes que supongan un aumento de su peligrosidad

o dificulten su reutilización, valorización o eliminación. Por otro lado, todo residuo o material contaminante potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.

- Registro documental: Se mantendrán los pertinentes registros documentales de origen, los tipos y cantidades de materiales contaminantes, y de las muestras y determinaciones analíticas realizadas, de las operaciones aplicadas, almacenamiento y de los destinos finales.

- Operaciones no admitidas: Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc. y posterior difusión incontrolada en el medio de los productos de la aplicación de tales operaciones. No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas. Las redes de recogida de aguas pluviales serán de carácter separativo. Así mismo, las redes de recogida de aguas residuales de proceso y de aguas de origen sanitario, serán de carácter separativo

e) Recogida de fugas y derrames: Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc. de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

f) Control de fugas y derrames: Como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales contaminantes, residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estancas, detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. La disposición de tales elementos será la adecuada y los materiales que los integren serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar, y compatibles con las características de las sustancias con las que puedan estar en contacto.

g) En las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, se adaptará un

sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

- Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

Complementariamente, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosféricas en ellas. En aquellas áreas que se demuestre fehacientemente la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas se dispondrá de un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas.

h) Depósitos y conducciones:

- Depósitos aéreos: Los depósitos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materiales. En aquellos que almacenen materiales o residuos peligrosos, su disposición será preferentemente aérea. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican.

- Conducciones: Igualmente, las conducciones de materiales o de residuos que presenten riesgos para la calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames. En casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas dotadas de dispositivo de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.

i) Envases usados y residuos de envases:

En aplicación de la Ley 11/97, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, se deben contemplar los siguientes casos:

- Envases susceptibles de llegar al consumidor o usuario final: Se cumplirá lo determinado en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o, en su defecto, lo establecido en la sección 2ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión)).

- Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la disposición adicional primera de la Ley 11/97, (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno), o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a

entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

j) En función de las cantidades y materiales de los envases susceptibles de ser puestos en el mercado, en el caso de ser de aplicación, se deberá elaborar el correspondiente plan empresarial de prevención sobre la base de lo establecido en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases.

k) En todo momento se controlarán las molestias por olores y/o ruidos mediante la aplicación de medidas preventivas y/o correctoras en las operaciones causantes de las mismas.

Cuando las medidas de este tipo no sean efectivas, de modo complementario, se deberá proceder al cerramiento de aquellas instalaciones donde se originan los olores y/o ruidos. De tal modo se dispondrá de los paramentos adecuados que permitan la atenuación de los niveles sonoros hasta límites admisibles en la normativa vigente. También, en su caso, se realizará el control del ambiente interior de los recintos objeto de cerramiento, así se controlarán y adecuarán las emisiones gaseosas al exterior de modo que el cese de las molestias por olores sea efectivo.

l) Se evaluará, en su caso, la situación de contaminación del emplazamiento de la actividad, conforme a lo establecido en el R.D. 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

2.- Programa de Vigilancia Ambiental:

El Programa de Vigilancia Ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, y las incluidas en el presente anexo. Básicamente deberá incluir, entre otras cuestiones, el control de los niveles de ruido, de las molestias por olores, la calidad de los vertidos, las emisiones atmosféricas y los residuos generados.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

7608 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de instalación de embalse regulador de riego, en finca Lo Pagan, Roche, en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 576/04 de E.I.A., a solicitud de Duerna, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del

R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.10.g), se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de instalación de embalse regulador de riego, en finca Lo Pagan, Roche, en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 576/04 de E.I.A., a solicitud de Duerna, S.A., con domicilio en C/ Muralla del mar, n.º 5, 1.º, 30.202-Cartagena (Murcia), con C.I.F.: A-78475704, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Ayuntamiento de Cartagena, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 20 de mayo de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D. el Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Juan Ignacio Sánchez Gelabert**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

7639 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de instalación de central fotovoltaica, en el término municipal de Mazarrón, a solicitud de Mazarrón FV, S.L.

Visto el expediente número 1011/04, seguido a MAZARRÓN FV, S.L., con domicilio en C/ Progreso, 2, Bajo, 30.870-Mazarrón, con C.I.F: B-73334773, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.6.f), correspondiente a un proyecto de instalación de central fotovoltaica, en el término municipal de Mazarrón, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 4 de octubre de 2004 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 22, del viernes 28 de enero de 2005) al

objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 16 de mayo de 2005, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de instalación de central fotovoltaica, en el término municipal de Mazarrón, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 52/2005, de 13 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 109, de 14 de mayo de 2005), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de instalación de central fotovoltaica, en el término municipal de Mazarrón, a solicitud de MAZARRÓN FV, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta

Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento de Mazarrón, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 7 de junio de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

ANEXO

El proyecto que ha sido objeto de Evaluación de Impacto Ambiental consiste en la instalación de una Central Fotovoltaica de 6 Megawattios para la producción de energía eléctrica y su posterior vertido a la red, en una finca del término municipal de Mazarrón que ocupa una superficie de 14,70 Hectáreas, situada en el Km 0,3 de la carretera C-3315 Mazarrón-Totana, junto a la subestación eléctrica de Mazarrón (parcelas 41 y 42 del polígono 31), según la página 8 del Anteproyecto de la Central Fotovoltaica.

La zona afectada por la instalación de la Central tiene la clasificación actual de Suelo No Urbanizable Agrícola Extensivo, en parte de los terrenos y de Suelo

No Urbanizable Protección Ramblas en el resto. Consta en el expediente Autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura, de fecha 21 de marzo de 2005, para la instalación de la central fotovoltaica descrita en la zona de policía de la margen derecha del cauce de la Rambla del Canal con las condiciones que se recogen en la misma.

Según los datos que constan en el informe de la Dirección General de Medio Natural de fecha 12 de mayo de 2005, la zona afectada por la actuación (superficie total de 14,7 Ha) es eminentemente agrícola y no se encuentra en el ámbito de ningún Espacio Natural Protegido, Lugar de Importancia Comunitaria ni Zona de Especial Protección para las Aves. Tampoco presenta Hábitats de Interés Comunitario recogidos en el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

En vista de los antecedentes citados, las características del proyecto y las conclusiones del Estudio de Impacto Ambiental, se puede considerar al proyecto ambientalmente viable, y compatible con la conservación de los valores naturales siempre y cuando se lleven a cabo las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental, y además las siguientes medidas:

a) Se realizarán las obras necesarias para no alterar la hidrología superficial de la zona de tal forma que se evite la erosión.

b) Para posibilitar la integración paisajística de las instalaciones proyectadas, en las zonas aledañas a la carretera, se dispondrá al tresbolillo una franja arbolada de 25 metros con especies rústicas (alternando los pies ya existentes con otros de Algarrobo, *Ceratonia siliqua*, y de olivo, *Olea europaea*) a marco 5x5 metros, ocupando dicha franja toda la longitud de la zona de actuación paralela a la carretera (aproximadamente 80 metros) y en los linderos de la zona de afección dispuestos perpendiculares a dicha carretera (100 metros en el límite Este y aproximadamente 220 metros en el límite Oeste, hasta la Rambla). No obstante, se deberá respetar la zona donde transcurre la línea eléctrica existente, estando a lo que disponga la reglamentación de seguridad vigente en la materia, consultando si es necesario al órgano competente, y, en su momento, se deberán concretar las zonas de plantación con el personal técnico del Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales. Los árboles que se encuentran en la zona afectada por las obras se transplantarán a estas zonas de plantación o franjas arboladas.

c) Se llevará a cabo el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto durante la vida útil de la Central, con especial hincapié en la eficacia de la integración paisajística mediante la vigilancia y reposición de la vegetación de la franja arbolada, así como el control y vigilancia de la fauna.

d) Se llevarán a cabo las condiciones impuestas por la Confederación Hidrográfica del Segura en su escrito de fecha 21 de marzo de 2005, por el que se autoriza la instalación de la central fotovoltaica evaluada dentro de la zona de policía de la margen derecha del cauce de la Rambla del Canal.

e) Se estará a lo dispuesto en el informe de fecha de 14 de febrero del Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Cultura en relación con las medidas preventivas de protección del patrimonio histórico arqueológico incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental.

Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas

7594 Orden de 20 de junio de 2005, de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Secretaría.

Por Decreto del Presidente n.º 9/2005, de 7 de mayo, se procede a la reorganización parcial de la Administración Regional, atribuyendo a la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas las competencias de la extinta Consejería de Economía, Industria e Innovación en las materias referidas a planificación, ordenación, implantación y el control técnico e inspección en materia de radiodifusión y televisión y las infraestructuras de ambas.

Como consecuencia de la atribución de estas nuevas competencias, se procedió por Decreto 53/2005, de 13 de mayo, a establecer los Órganos Directivos de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, al objeto de su asunción y correcto ejercicio de las mismas.

Publicada la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 1 de junio de 2005, por la que se adecúa la estructura presupuestaria de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, a la nueva estructura de la Administración Pública Regional, en la que se atribuye a la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas la gestión de distintos programas de gasto, y a fin de lograr en el desarrollo de sus funciones la mayor celeridad y eficacia posible, resulta conveniente delegar determinadas competencias del Secretario General de la Presidencia en los titulares de los distintos Órganos Directivos y en el titular de la Unidad de Coordinación de Servicios y Jefes de Servicio del Departamento.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre,

de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dispongo

Artículo 1.

Se delegan en el titular de la Secretaría de Comunicación Audiovisual y de los Servicios de la Presidencia las siguientes competencias:

A) En materia de gestión presupuestaria.

1.- La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con cargo a las consignaciones incluidas en el Capítulo I de todos los programas de gasto de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, así como la declaración de pagos indebidos por cualquier concepto retributivo, tanto del personal funcionario como laboral.

2.- La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de aquellos gastos, cualquiera que sea su importe, que se realicen con cargo al concepto referido a Estudios y Trabajos Técnicos de los programas 112D y 112E y de los gestionados por el resto de Centros Directivos cuando su cuantía supere los 30.000 euros.

3.- La autorización de aquellos gastos hasta la cuantía máxima de 150.000 euros, en relación con todos los programas presupuestarios de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, así como la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, en relación con todos los gastos, cualquiera que sea su importe, que se realicen con cargo a dichos programas, incluidos el otorgamiento y la denegación de subvenciones o ayudas que individualizadamente no superen la cuantía de 30.000 euros, así como aquellos actos que se deriven o sean consecuencia de dichas facultades.

4.- La ordenación de la retención de los créditos, cualquiera que sea su naturaleza y cuantía, con cargo a todos los programas de gasto de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas.

5.- Ordenar los ingresos que se produzcan dentro del ámbito de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas.

6.- La autorización o propuesta, en el caso que corresponda, de las modificaciones de créditos presupuestarios que el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, atribuye al titular de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas.

7.- Proponer o autorizar, según sea procedente, pagos a justificar y anticipos de caja fija, en todas sus

fases, a que se refieren los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

8.- La propuesta de nombramiento y cese de Cargos Pagadores y, en su caso, personas que les sustituyan, en relación con los pagos a justificar, anticipos de caja fija y ordenaciones de pagos secundarias de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas.

B) En materia de contratación.

1.- Ostentar la Presidencia de la Mesa de Contratación de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas y designar a los miembros a los que se refiere el artículo 36 de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, esta facultad quedará atribuida al titular de la Unidad de Coordinación de Servicios.

2.- El ejercicio de las facultades y actuaciones recogidas en la legislación de contratación de las Administraciones Públicas, incluidas la adjudicación y formalización de los contratos y la aprobación del gasto que los mismos conlleven, con los límites en este último caso determinados en el apartado A.3 del presente artículo, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su importe y su imputación o programa presupuestario, excepto las facultades delegadas en otros órganos a las que se refiere el artículo 2, apartado C de la presente Orden.

C) En materia de personal y régimen interior.

1.- La aprobación del Plan anual de vacaciones del Departamento, conforme a las propuestas que se formulen por los Titulares de los restantes Centros Directivos.

2.- Las facultades de propuesta relativas a modificación, supresión y creación de puestos de trabajo y personal propios del Departamento, sea cual fuera su régimen, incluida la solicitud de cobertura de los mismos.

3.- Resolver los expedientes de régimen disciplinario que afecten a los funcionarios del Departamento.

4.- Proponer la concesión o denegación de compatibilidad relativas al personal adscrito a la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas.

5.- Y aquellas otras competencias no recogidas en los apartados anteriores atribuidas por la normativa aplicable en materia de personal.

D) En materia de régimen jurídico.

1.- La competencia para requerir informes de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como efectuar consultas y petición de dictámenes al Consejo Jurídico de la Región de Murcia y al Consejo Económico y Social.

2.- La remisión del correspondiente expediente administrativo, previo requerimiento del órgano jurisdiccional competente, en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

3.- El ejercicio de la competencia sancionadora para la imposición de sanciones pecuniarias hasta la cuantía de 150.000 euros, en relación con las infracciones tipificadas como graves en las leyes reguladoras de materias propias de la competencia del Departamento.

4.- La emisión de los informes de tramitación previstos en los procedimientos de elaboración de disposiciones de carácter general.

5.- La resolución de los recursos que legalmente procedan contra los actos emanados de los órganos jerárquicamente subordinados al titular del Departamento, excluida la propia Secretaría de Comunicación Audiovisual y de los Servicios de la Presidencia.

6.- La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial que afecten al Departamento.

Artículo 2.

Se delegan en los titulares de la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea y de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Sociales, en relación a los programas 126E y 112B, respectivamente, las siguientes competencias:

A) La ordenación de la retención de los créditos, cualquiera que sea su naturaleza y cuantía, con cargo a los respectivos programas presupuestarios de cada uno de los Órganos Directivos citados.

B) La autorización de gastos hasta una cuantía máxima de 60.000 euros, en relación con los respectivos programas presupuestarios de cada uno de estos Órganos, así como la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, en relación con todos los gastos, cualquiera que sea su importe, con excepción del concepto 226, que lo será hasta un máximo de 1.000 euros, que se realicen con cargo a dichos programas, excluido el Capítulo I, y con la limitación establecida en el artículo 1.A).2 de la presente Orden.

C) El ejercicio de las facultades que la legislación contractual atribuye al órgano de contratación en materia de aprobación y pago de certificaciones de obras, facturas y documentos que prueben la realización de la prestación así como el abono del precio convenido al contratista, en todos los contratos que se realicen con cargo a sus respectivos programas de gastos, sin límite de cuantía.

Artículo 3.

Las competencias delegadas a que se refiere el artículo anterior, serán ejercidas por el Secretario de Comunicación Audiovisual y de los Servicios de la Presidencia en los casos de vacante, ausencia o enfermedad del titular del Centro Directivo.

Artículo 4.

Se delega en el Jefe de la Unidad de Coordinación de Servicios la autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago en relación con los gastos que se realicen hasta una cuantía máxima de 12.000 euros, con cargo a los créditos presupuestarios de los Capítulos II y VI correspondientes al programa 112E, con excepción del concepto 226.

Artículo 5.

Se delega en los Jefes de Servicio competentes para la instrucción de los procedimientos de ayudas y subvenciones la competencia de expedir el certificado acreditativo del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de ayudas o subvenciones otorgadas con cargo a los respectivos programas presupuestarios.

En los casos de ausencia o enfermedad del titular de la Jefatura de Servicio competente, o vacante del citado puesto de trabajo, el certificado podrá ser expedido por el titular del Centro Directivo correspondiente.

Artículo 6.

En la antefirma de los documentos o resoluciones administrativas que se firmen por delegación, se hará constar tal circunstancia expresamente, así como la referencia a la presente Orden, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Las resoluciones administrativas dictadas por delegación serán notificadas a los interesados en la forma establecida en la normativa vigente y se archivarán en el Centro Directivo u órgano administrativo que las dictó.

Artículo 7.

El otorgamiento de la delegación de competencias a que se refiere la presente Orden será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de que el Secretario General de la Presidencia recabe para sí la resolución sobre las actuaciones que considere conveniente intervenir en el ámbito de la delegación.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 20 de junio de 2005.—El Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas, **José Antonio Ruiz Vivo**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

7616 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 31- 5.º Murcia.

Nombre: Sánchez Serrano José Carlos.

NIF/CIF: 22973904D

Municipio del interesado: Cartagena

N.º de expediente: 91/2005.

Importe sanción (€): 300,00

N.º Liquidación:

Murcia a 13 de junio de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Presidencia

7617 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor en el plazo de audiencia de quince días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 31- 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expte.	Importe sancion (€)	N.º Liquidación
López Martínez Juan José	23011991P	Cartagena	15/2005	2.000,00	
Romero Jiménez Víctor Manuel	48431335M	Alcantarilla	29/2005	150,00	

Murcia a 13 de junio de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Presidencia

7618 Anuncio de la Secretaria General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitaren el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 31- 5.º Murcia.

Nombre: Discoteca Tuareg Gore S.L.

NIF/CIF: B73026023

Municipio del interesado: Águilas

N.º de expediente: 564/2004

Importe sanción (€): 3.000,00

N.º Liquidación:

Murcia a 13 de junio de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Educación y Cultura

7620 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las «Obras de ampliación de 4 aulas en el Instituto de Educación Secundaria de Purias (Lorca).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/56/05

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de ampliación de 4 aulas en el Instituto de Educación Secundaria de Purias (Lorca).
- c) Lotes: No
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 6 de mayo de 2005.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 386.562,01 euros.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 15 de junio de 2005
- b) Contratista: IMES, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 378.830,77 euros.

Murcia, 16 de junio de 2005.—La Vicesecretaria, **M.ª Luisa López Ruiz**.

Consejería de Educación y Cultura

7646 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de obras de construcción de comedor en Colegio Público «Virgen de la Vega», de Cobatillas, Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/78/2005

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de construcción de comedor en Colegio Público «Virgen de la Vega» de Cobatillas, Murcia.

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Cobatillas (Murcia).

d) Plazo de ejecución: Tres meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: 228.073,63 euros, I.V.A. incluido.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª

c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Teléfono: 968/279688, 968/ 277652 y 968 277614.

e) Telefax. 968/279612.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el segundo día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, subgrupos todos, categoría e)

b) Otros requisitos: Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 26 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.

b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- Otras informaciones: El proyecto de las obras y demás documentación, se encuentra a disposición de los licitadores en la Librería-Papelería Técnica Universidad, C/ Puerta Nueva, 6. Murcia.

Teléfono: 968 248173

11.- Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500.-Euros.

12.-Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: los Pliegos de Bases podrán ser consultados en <http://www.carm.es/chac/jrca/anuncios.html>

Murcia, 1 de junio de 2005.—La Vicesecretaria, **M.ª Luisa López Ruiz.**

Consejería de Educación y Cultura

7648 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de la edición e impresión de libros de escolaridad y calificación de las distintas modalidades de enseñanza.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/74/2005

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Edición e impresión de libros de escolaridad y calificación de las distintas modalidades de enseñanza.

b) División por lotes: No

c) Lugar de entrega: En la Consejería de Educación y Cultura, Avda. de la Fama, n.º 15, 30006 Murcia.

d) Plazo de entrega: 15 días, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: 32.998 euros, I.V.A. incluido.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª

c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Teléfono: 968/279688 y 968/ 279689.

e) Telefax. 968/279612.

Internet: <http://www.carm.es>

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el cuarto día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista. solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.

b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- Otras informaciones: Sin contenido.

11.- Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500.-Euros.

12.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: Los Pliegos de Bases podrán ser consultados en <http://www.carm.es/chac/jrca/anuncios.html>

Murcia, 14 de junio de 2005.—La Vicesecretaría,
M.ª Luisa López Ruiz.

Consejería de Agricultura y Agua

7644 Edicto expediente CIR/53/05.

Intentada sin éxito la notificación, mediante Aviso de Recibo, a la industria de Destilerías de Murcia, S.A., con número de RIA 3041054 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace saber que, con fecha 13 de abril de 2005, el Director General de Industrias Agrarias y Asociacionismo Agrario, ha dictado la siguiente

Resolución

Vista la Propuesta de Resolución de Cancelación de Inscripción Registral de la industria Destilerías de Murcia, S.A., de número de RIA 3041054, elaborada por el Técnico de Gestión de este Servicio de Industrias y Comercialización Agroalimentaria de fecha 12 de abril de 2005.

Vistas el Acta de Inspección MR/28/05 de fecha 7 de abril de 2005, en la que el Inspector de calidad de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, don Miguel Ángel Rodríguez Sánchez, comprobó que la empresa anteriormente mencionada había cesado definitivamente en la actividad anteriormente indicada.

Considerando lo expuesto y en virtud del artículo duodécimo del R.D. 2685/1980, de 17 de octubre, sobre Liberalización y Nueva Regulación de Industrias Agrarias, he tenido a bien resolver:

Cancelar la inscripción registral, en el Registro de Industrias Agroalimentarias de ésta Dirección General, de la industria Destilerías de Murcia, S.A., de número de RIA 3041054.

Lo que se le comunica al interesado y se le notifica que contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el Art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estimen oportuno.

Murcia a seis de mayo de dos mil cinco.—El Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario, **Ginés Vivancos Mateo.**

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

7562 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.- Hospital Santa M.^a del Rosell (Cartagena)

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expedientes: CA. 20/05.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: CA. 20/05: Suministro de equipos de infusión para bomba.

b) Número de unidades a entregar:

c) División por lotes y número:

Lote n.º 1: Jeringa estéril desechable 50 ml para bomba perfusión; Equipo infusión standard de baja absorción para bomba volumétrica y Equipo infusión I.V. de extensión para bomba de jeringa.

Lote n.º 2: Equipo infusión I.V. standard para bomba; Equipo infusión de baja absorción para bomba con filtro 0,22 para administración de taxol y Equipo infusión para bomba perfusión con calculador flujo de dosis.

Lote n.º 3: Equipo de infusión para bomba con dos válvulas de acceso intrav.; Equipo infusión I.V. de extensión para bomba de jeringa T.C.I. y Equipo infusión I.V. tres vías extensión para bomba de jeringa T.C.I.

d) Lugar de realización del suministro: Hospital «Santa M.^a del Rosell». Paseo Alfonso XIII, 61 30203 Cartagena

e) Duración del contrato: 1 año a partir de la formalización del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Presupuesto global de licitación: 225.469,90 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No hay que constituir garantía provisional.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Santa M.^a del Rosell.- Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 61.

c) Localidad y código postal: 30203 Cartagena.

d) Teléfono: 968/50 14 08

e) Telefax: 968/12 44 21

f) Internet: www.murciasalud.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

h) Precio de los Pliegos: disquete informático para su grabación.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

b) Otros requisitos: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, así como en el de prescripciones técnicas de acuerdo con el R.D. Legislativo 2/2000.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente de la publicación en el BORM.

b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General del Hospital Santa M.^a del Rosell.

2.º Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 61 1.ª Planta.

3.º Localidad y código postal: 30203 Cartagena.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Plazo de ejecución.

e) Admisión de variantes: Sí. Se admite 1 variante.

9.- Apertura de las proposiciones.

a) Entidad: Hospital Santa M.^a del Rosell, en la Sala de Juntas del Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 61 .

c) Localidad: Cartagena.

d) Fecha: 16/09/05.

e) Hora: 9,30 horas.

10.- Otras informaciones.

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, 15 de junio de 2005.—El Director Gerente del Hospital Santa M.^a del Rosell, **Cástor Escribano Rebollo**.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

7563 Contratación de suministros. Expediente número CA 19/05.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.- Hospital Santa M.^a del Rosell (Cartagena).

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expedientes: CA. 19/05.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: CA. 19/05: Suministro de accesorios para equipos de infusión y equipos de infusión para bombas de nutrición.

b) Número de unidades a entregar:

c) División por lotes y número:

Lote n.º 1: Equipo nutrición parenteral con filtro 3.000 ml.

Lote n.º 2: Equipo infusión nutrición enteral para bomba y equipo infusión nutrición enteral por gravedad.

Lote n.º 3: Alargadera universal con válvula de acceso para preparación administración de citostáticos; Sistema universal para administración de citostáticos con dos válvulas de acceso y sistema universal para administración de citostáticos con cuatro válvulas de acceso.

Lote n.º 4: Equipo de infusión analgésica. Duración máxima 5 días.

d) Lugar de realización del suministro: Hospital «Santa M.ª del Rosell». Paseo Alfonso XIII, 61 30203 Cartagena.

e) Duración del contrato: 2 años a partir de la formalización del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Presupuesto global de licitación: 219.794,60 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No hay que constituir garantía provisional.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Santa M.ª del Rosell.- Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 61.

c) Localidad y código postal: 30203 Cartagena.

d) Teléfono: 968/50 14 08

e) Telefax: 968/12 44 21

f) Internet: www.murciasalud.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

h) Precio de los Pliegos: disquete informático para su grabación.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

b) Otros requisitos: Los establecidos en el

pliego de cláusulas administrativas, así como en el de prescripciones técnicas de acuerdo con el R.D. Legislativo 2/2000.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente de la publicación en el BORM.

b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General del Hospital Santa M.ª del Rosell.

2.º Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 61, 1.ª planta.

3.º Localidad y código postal: 30203 Cartagena.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Plazo de ejecución.

e) Admisión de variantes: Sí. Se admite 1 variante.

9.- Apertura de las proposiciones.

a) Entidad: Hospital Santa M.ª del Rosell, en la Sala de Juntas del Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 61.

c) Localidad: Cartagena.

d) Fecha: 8 de septiembre de 2005.

e) Hora: 9,30 horas.

10.- Otras informaciones.

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, 13 de junio de 2005.—El Director Gerente del Hospital Santa M.ª del Rosell, **Cástor Escribano Rebollo**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

7636 Anuncio de información pública del proyecto de vertido al mar de la desaladora de agua de mar del Campo de Cartagena, de la Sociedad Estatal Aguas de la cuenca del Segura, S.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146 del Real Decreto 1471/89, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, se somete a información pública el proyecto de vertido al mar de las aguas de rechazo procedentes de la planta desaladora de agua de mar del Campo de Cartagena mediante emisario submarino.

El proyecto y su documentación complementaria (expediente n.º 1338/2004) estarán a disposición del público, durante el plazo de 20 días, en las dependencias de la Dirección General de Calidad Ambiental, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero, n.º 3, Murcia, durante las horas de oficina.

Murcia, 6 de junio de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

7638 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de Caza y Pesca Fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General del Medio Natural, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada por la Iltrma. Directora General del Medio Natural cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Expediente / Nombre / Dirección / Precepto infringido e importe

156/04 Caza. Antonio Santiago Santiago, Pintor Goya, s/n 1.º A 1 Pechina... Art. 100.1, 100.11, 100.4, 100-5. de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial Sanción: 1200 Euros. Disponiendo además de la pérdida de la licencia de Caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 14 de junio de 2005.—La Directora General del Medio Natural, **Encarnación Muñoz Martínez**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

7640 Notificación a las personas o entidades que a continuación se relacionan.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en

conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General del Medio Natural, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora doña Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretario D. Antonio Jesús Contreras Hellín. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

N.º Expediente / Nombre / Dirección / Precepto infringido e importe

Caza 117/04. José Manuel Colmena Real. Paraje La Aldea, 8 Roche 8 Cartagena. Art. 100.14, de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fátima Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 300 euros. Disponiendo además de la pérdida de la licencia de Caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Caza 124/04. Isidro Meroño Conesa. Balsapintada-San Andrés, 6 Sn Fuente Álamo de Murcia. Art. 100.11, de la Ley 7/1985 de 21 de abril de la Fátima Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción 300 euros. Disponiendo además de la pérdida de la licencia de Caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Caza 151/04. Félix Utreras Moreno. Argentina, 25 Sn Totana. Art. 100.1, 100.11, 100.4, 100.5, de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 1350 euros. Disponiendo además de la pérdida de la licencia de Caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de dos años.

Caza 196/04. Ángel Vicente Martínez. Río Guadalentín, 47 Torre-Pacheco. Art. 90.1.d., 100.11, 100.4, de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 750 euros. Disponiendo además de la pérdida de la licencia de Caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Caza 8/05. Héctor Fernández García. Doctor Gimeno Badull-Urbaniz. La Isla Sn E 9.º D Lorca. Art. 100.11, de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 300 euros. Disponiendo además de la pérdida de la licencia de Caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Caza 63/05. Juan José Moreno Fernández. Constitución 2 Mazarrón. Art. 90.1.i, 100.1, 100.11, 100.4, 100.5, de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 601.02 euros. Disponiendo además de la pérdida de la licencia de Caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Caza 106/05. Bartolomé Amador Jiménez. Doctor Mariano Ruiz, 4 4.ª 5.º Mazarrón. Art. 99.19, 90.1.i, 100.1, 100.4, 100.5, de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 1110 euros. Disponiendo además de la pérdida de la licencia de Caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 14 de junio de 2005.—La Directora General del Medio Natural, **Encarnación Muñoz Martínez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

7591 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- Número de expediente: 29/2005

2. Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Mejora del firme de la C-3211. Tramo autovía Lorca-Águilas. Calzada izquierda. P.K. 73,965 al 82,920.
- Lugar de ejecución: Lorca.
- Plazo de ejecución: 4 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.232.348,02 euros.

5. Garantías.

- Provisional: 24.646,96 euros.
- Definitiva: 49.293,92 euros.

6. Obtención de la documentación.

- Entidad: Papelería Técnica Universidad
- Domicilio: C/. Puerta Nueva
- Localidad y Código Postal: Murcia-30001
- Teléfono: 968 248 173

7.- Requisitos específicos del contratista.

- Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría f.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.85.48

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9.- Apertura de pliegos.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: 9 de septiembre de 2005

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

10.- Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002), será la siguiente: 45.23.12 «Trabajos de pavimentación para carreteras y calles».

11.- Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 310 euros.

12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: <http://www.carm.es/op/>

Murcia a 6 de junio de 2005.—El Secretario General, **Diego M. Pardo Domínguez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

7593 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 39/2005

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ensanche y acondicionamiento de las Ctras. C-12 y C-13- T.M. de Lorca.

b) Lugar de ejecución: Lorca.

c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 1.770.952,74 euros.

5. Garantías:

a) Provisional: 35.419,05 euros.

b) Definitiva: 70.838,11 euros.

6. Obtención de la documentación:

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001

d) Teléfono: 968 248 173

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría e.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.85.48.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9.- Apertura de plizas:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: 9 de septiembre de 2005

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

10.- Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002), será la siguiente: 45.23.11 «Trabajos de cimentación para carreteras y calles» y 45.23.12 «Trabajos de pavimentación para carreteras y calles».

11.- Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 310 Euros.

12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: <http://www.carm.es/op/>

Murcia a 6 de junio de 2005.—El Secretario General, **Diego M. Pardo Domínguez.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

7630 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 17/2005.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva.

b) Descripción del objeto: Refuerzo del firme Ctra. F-36. Tramo: Torre Pacheco a la Palma. P.K. 0,450 al 6,177.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 339.275,80 euros.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 21/6/2005.
- b) Importe de adjudicación: 250.555,18 euros.

c) Contratista: Urbatisa S.L.

d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 21 de junio de 2005.—El Secretario General,
Diego-M. Pardo Domínguez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

7766 Notificación de actos administrativos.

Don Ginés Valero Ortega, Recaudador de la U.R.E. 3 de Cieza, por delegación de D. Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica:

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y lo establecido en el RD 1637/95 de 6 de octubre, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 00494676892516045571 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en Gran Vía, 10, de Cieza, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
3003000012390	048418800M	GIL MIRALLES EMILIO	Embargo de cuentas	FORTUNA	940,14
3003000049877	077519237Z	LOPEZ SALAR ALFONSO	Embargo de cuentas	CIEZA	331,06
3003000054527	027478321Z	ARNALDOS FERNANDEZ MARIANO	Embargo de salarios	CEUTI	1.640,71
3003000066045	0X1342209K	JALAL — KARIMA	Embargo de salarios	CIEZA	1.650,80
3003000078472	0B30526065	AUTOSERVICIO JUAN PEDRO Y ROSA, S.L.	REQUERIMIENTO PREVIO	CEHEGIN	1.076,56
3003000080593	077561841E	LOPEZ GARCIA FRANCISCO	Req. previo al embargo	CALASPARRA	3.927,85
3003000080593	077561841E	LOPEZ GARCIA FRANCISCO	Embargo de salarios	CALASPARRA	3.927,85
3003000082213	030033006C	MARTINEZ DIAZ DIEGO	Embargo de cuentas	HOYA DEL CAMPO	1.219,89
3003000087364	077516608F	ORTEGA FERNANDEZ PASCUALA	Dilig. de Embargo	CIEZA	1.819,10
3003000098276	029075369B	MARTINEZ ORTUÑO CARLOS JAVIER	Embargo de cuentas	YECLA	16.290,67
30030000136975	022443407F	BALLESTA EGEA DOLORES	Embargo de cuentas	CEUTI	828,61
30030000136975	022443407F	BALLESTA EGEA DOLORES	Embargo de salarios	CEUTI	828,61
30030000196589	048514978C	NOGUERA SANCHEZ MARIA CARMEN	Req. previo al embargo	MULA	740,56
30030000213161	0X2629752R	LAKMITI — HASSAN	Embargo de salarios	ABARAN	2.438,94
30030100012017	005625998Z	AMADOR BUSTAMANTE MARIA NIEVES	Embargo de cuentas	ABARAN	1.050,01
30030100012017	005625998Z	AMADOR BUSTAMANTE MARIA NIEVES	Levant. embargo de cuentas	ABARAN	1.050,01
30030100012017	005625998Z	AMADOR BUSTAMANTE MARIA NIEVES	Embargo de salarios	ABARAN	1.050,01
30030100016057	052758042K	CARRETERO MIRALLES ENCARNACION	Embargo de cuentas	HOYA DEL CAMPO	958,66
30030100028383	0X1879841M	SAKIOU — HMIDA	Embargo de cuentas	FORTUNA	47,40
30030100028383	0X1879841M	SAKIOU — HMIDA	Embargo de salarios	FORTUNA	47,40
30030100042430	074323351R	MARTINEZ PUCHE JOSE MARCOS	Embargo de cuentas	YECLA	7.506,42
30030100086280	029074291Z	AZORIN ROMERO VICTORIANO ROMA	Req. previo al embargo	YECLA	581,56
30030100086280	029074291Z	AZORIN ROMERO VICTORIANO ROMA	Embargo de cuentas	YECLA	581,56
30030100090021	077500203R	MOLINA ROJAS ISIDRO	Embargo de cuentas	CIEZA	4.818,68
30030100090021	077500203R	MOLINA ROJAS ISIDRO	Embargo de salarios	CIEZA	4.818,68
30030100103660	0B73078677	SANOBAS 2000, S.L.	REQUERIMIENTO PREVIO	HOYA DEL CAMPO	56.486,18

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
3003010011239	074295528P	ESPIN ESPEJO PEDRO	REQUERIMIENTO PREVIO	MULA	1.826,94
30030100138319	077514397G	QUIROS PACHECO ABELARDO	Embargo de salarios	MACISVENDA	201,57
30030100158224	022467127Z	ALARCON BANOS CARMEN	Embargo de salarios	CEUTI	957,97
30030100163779	022408037B	AZORIN CASTANO VICTORIANO	Req. previo al embargo	YECLA	2.852,34
30030100178836	034817676T	BLAYA FAJARDO SERGIO	REQUERIMIENTO PREVIO	MURCIA	8.348,91
30030100186213	0B73081044	EVECAR OBRAS Y CONTRATAS, S.L.	REQUERIMIENTO PREVIO	JUMILLA	54.873,03
30030100194903	029069162Z	CLEMOR SORIANO PASCUAL	Embargo de salarios	YECLA	7.672,28
30030100196721	074337249F	NAVARRO ORCAJADA JOSE	REQUERIMIENTO PREVIO	MULA	3.724,40
30030100230669	0X2463898T	LAANAYA — DRISS	Req. previo al embargo	CIEZA	1.204,72
30030100234915	022431985Q	MORENO MINANO JUAN ANTONIO	Embargo de salarios	ABARAN	1.286,90
30030100257143	0X1319740T	CHAHLAL — MOHAMMED	requerimiento previo	CIEZA	1.225,15
30030100262395	034806411M	FERNANDEZ HERRERO ANGEL ALVARO	EMBARGO DE SALARIOS	ABARAN	1.003,71
30030200027909	077524765E	MARTINEZ BERMUDEZ MANUELA	Embargo de cuentas	ABARAN	13,71
30030200031242	077706132B	BAUTISTA MARTINEZ JUAN JESUS	Embargo de cuentas	MORATALLA	479,25
30030200031242	077706132B	BAUTISTA MARTINEZ JUAN JESUS	Embargo de salarios	MORATALLA	479,25
30030200036595	074299240V	SOLER SAN BLAS MARIA	Embargo de cuentas	YECLA	5.940,57
30030200199374	022477181V	CANO ORTIZ JUAN	Embargo de cuentas	CIEZA	2.225,65
30030200218774	0B73148926	DISTRIBUCIONES GREPDE MURCIA, SL	REQUERIMIENTO PREVIO	CEUTI	118.987,24
30030300031471	077500328B	YEPES PEREZ MARIA	Embargo de cuentas	CIEZA	4.917,81
30030300031471	077500328B	YEPES PEREZ MARIA	Embargo de sueldos.	CIEZA	4.917,81
30030300031471	077500328B	YEPES PEREZ MARIA	Embargo de salarios	CIEZA	4.917,81
30030300093109	0X2816868J	TORO MATAMOROS EDGAR YOBANI	Embargo de salarios	JUMILLA	234,38
30030300130693	0X2708797H	SEGHROUCHNI — RACHID	Embargo de cuentas	CIEZA	901,93
30030300130693	0X2708797H	SEGHROUCHNI — RACHID	Embargo de sueldos.	CIEZA	901,93
30030300130693	0X2708797H	SEGHROUCHNI — RACHID	Embargo de salarios	CIEZA	901,93
30030300148477	0X3656230N	VEGA ERAS SANTOS JHON	Embargo de cuentas	CIEZA	758,64
30030300148477	0X3656230N	VEGA ERAS SANTOS JHON	Embargo de salarios	CIEZA	758,64
30030300161413	029070377X	DIAZ MUNOZ JUAN PEDRO	Embargo de cuentas	JUMILLA	1.135,20
30030300163534	0X3309493T	EL MAJDOULI — HAMADI	Embargo de cuentas	FORTUNA	1.303,32
30030300187176	029039809D	GIL CARRILLO PEDRO	Embargo de cuentas	ABARAN	1.724,04
30030300198900	074317341V	TORNERO CARRILLO PILAR	Embargo de cuentas	ABARAN	920,65
30030300221734	0X3427541N	JNAH — SMAIL	Embargo de cuentas	ABARAN	1.686,64
30030300228909	0X3078460W	ZIDANI — MOULODI	Embargo de cuentas	CIEZA	1.992,79
30030300228909	0X3078460W	ZIDANI — MOULODI	Embargo de salarios	CIEZA	1.992,79
30030300234060	0X3318621C	ABITOUCH — ABDELAALI	Embargo de salarios	PUERTO DE MAZARR	1.462,89
30030300253561	0X3065605G	CHENNOUF — HASSAN	Embargo de cuentas	FORTUNA	1.070,43
30030300253561	0X3065605G	CHENNOUF — HASSAN	Embargo de sueldos.	FORTUNA	1.070,43
30030300253561	0X3065605G	CHENNOUF — HASSAN	Embargo de salarios	FORTUNA	1.070,43
30030300261847	0X2763654C	BELARBI — EL MAMOUN	Embargo de salarios	CIEZA	611,30
30030300262857	0X3639462B	VILLA TENEPAGUAY OSCAR RODRIGO	Embargo de salarios	HOYA DEL CAMPO	157,61
30030300269527	048465405N	PASTOR MARTINEZ FRANCISCO	Embargo de cuentas	JUMILLA	2.152,50
30030300269527	048465405N	PASTOR MARTINEZ FRANCISCO	Embargo de salarios	JUMILLA	2.152,50
30030300272456	074337295F	JIMENEZ SANCHEZ FRANCISCA	Embargo de cuentas	MULA	7.155,05
30030300280944	077510518N	GIL GONZALEZ JOSE LUIS	Embargo de cuentas	JUMILLA	464,41
30030300290139	077513305Q	ORTEGA SILVENTE ANTONIO	Embargo de cuentas	MULA	4.486,07
30030300305596	073767825V	RIBERA MILLAN MARIA TERESA	Embargo de cuentas	YECLA	1.569,06
30030300346521	029064598G	ASENSIO GUILLEN JOSE MARIANO	Embargo de cuentas	ARCHENA	320,13
30030300359453	029068573T	GULLEN CARPENA JOSEFA	Embargo de salarios	YECLA	2.856,38
30030300371274	038429960L	GARCIA CASTRO JUAN	Embargo de cuentas	MULA	1.504,83
30030300375419	0X1657659A	FARAH — RACHID	Levant. embargo de cuentas	LORQUI	777,26
30030400010684	034789455T	TOMAS PACHECO FRANCISCO	Embargo de salarios	MACISVENDA	8.109,55
30030400016142	077565230F	CRUZ LOPEZ ROBERTO	Embargo de cuentas	ABARAN	616,89
30030400016142	077565230F	CRUZ LOPEZ ROBERTO	Embargo de salarios	ABARAN	616,89
30030400032007	022292087G	GARCIA TORTOSA JULIO	Embargo de cuentas	YECLA	14.096,90
30030400034936	0X2982986R	MINGA ASENSIO MILTON WILFRIDO	Embargo de cuentas	ABARAN	598,69
30030400034936	0X2982986R	MINGA ASENSIO MILTON WILFRIDO	Embargo de salarios	ABARAN	598,69
30030400054033	077513200A	MOYA BASTIDA PEDRO	Embargo de cuentas	CALASPARRA	307,79

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30030400054235	022411825G	NAVARRO MARTINEZ DOMINGO	Embargo de cuentas	JUMILLA	96,99
30030400054235	022411825G	NAVARRO MARTINEZ DOMINGO	Embargo de salarios	JUMILLA	96,99
30030400060093	029076256R	NAVARRO GUARDIOLA JUANA	Embargo de cuentas	JUMILLA	754,62
30030400077776	0X4279124C	CAMACHO CALDERON JOSE SEBASTIAN	Embargo de cuentas	JUMILLA	181,71
30030400080002	0X1087356P	EL HASSOUNY — MOHAMED	Embargo de salarios	LORQUI	1.271,17
30030400081517	052817006J	CRUZ PEREZ JOSE MARIA	Embargo de salarios	ABARAN	283,79
30030400086668	0X3773128R	GARCIA ALVAREZ MARIA MARIELA	Embargo de cuentas	CIEZA	93,65
30030400094146	077710473M	CARRILLO ORTIZ JOAQUINA	Embargo de cuentas	CIEZA	1.367,68
30030400094146	077710473M	CARRILLO ORTIZ JOAQUINA	Embargo de salarios	CIEZA	1.367,68
30030400107886	0X3707035X	VILEMA GARCES RAUL ERNESTO	Embargo de cuentas	CIEZA	223,27
30030400107886	0X3707035X	VILEMA GARCES RAUL ERNESTO	Embargo de salarios	CIEZA	223,27
30030400108900	0B30468797	CONVERSEIS, S.L.	Embargo de cuentas	YECLA	30.389,41
30030400125266	074431823M	NAVARRO TERRONES CRUZ	Embargo de cuentas	MORATALLA	362,80
30030400137087	0X3688225Z	HUCHEMA — OLEH	Embargo de cuentas	CIEZA	128,96
30030400137087	0X3688225Z	HUCHEMA — OLEH	Embargo de salarios	CIEZA	128,96
30030400138202	0X3448410C	ESSALIH — MHAMED	Embargo de salarios	CALASPARRA	1.557,98
30030400138404	0X3034330D	BONILLA ANDAGOYA PEDRO GONZALO	Embargo de salarios	MURCIA	925,67
30030400139717	0X3659450N	ANILEMA GARCIA REMIGIO TEODORO	Embargo de salarios	CIEZA	97,32
30030400149619	0X4123159H	LAPO CUENCA ANGEL ALEJANDRO	Embargo de cuentas	CIEZA	534,77
30030400149619	0X4123159H	LAPO CUENCA ANGEL ALEJANDRO	Embargo de salarios	CIEZA	534,77
30030400151235	0X3368320Q	CHAKIRI — EL MOSTAFA	Embargo de cuentas	CIEZA	1.400,22
30030400151235	0X3368320Q	CHAKIRI — EL MOSTAFA	Embargo de salarios	CIEZA	1.400,22
30030400175382	048542199D	PASTOR HUESCAR JOSE GABRIEL	Embargo de salarios	MULA	486,51
30030400176796	0X3301741E	CHIMBO MUNOZ MARIA TRANSI	Embargo de sueldos.	JUMILLA	824,51
30030400176796	0X3301741E	CHIMBO MUNOZ MARIA TRANSI	Embargo de salarios	JUMILLA	824,51
30030400177103	0X3907515E	LUCERO TAPIA GLORIA NARCISA	Embargo de salarios	CIEZA	27,91
30030400177810	0X4174594W	PUSINOVAS — VIKTORAS	Embargo de cuentas	CIEZA	289,56
30030400182456	077563637R	OLIVARES MARTINEZ ANGEL	Embargo de sueldos.	JUMILLA	251,22
30030400182456	077563637R	OLIVARES MARTINEZ ANGEL	Embargo de salarios	JUMILLA	251,22
30030400182961	034801729S	GONZALEZ MARIN EUGENIO	Embargo de salarios	CIEZA	163,55
30030400186500	0X3114562V	HACHMAOUI — ABDELLATIF	Embargo de sueldos.	CIEZA	350,77
30030400187813	0X4012530L	CHACHA BOLANOS MIGUEL ANGEL	EMBARDO DE SALARIOS	MULA	1.088,19
30030400188015	0X3464152F	DELGADO CEVALLOS DANNYS DOLORES	Embargo de cuentas	CIEZA	399,03
30030400188015	0X3464152F	DELGADO CEVALLOS DANNYS DOLORES	Embargo de salarios	CIEZA	399,03
30030400188520	0X3257259E	NAZI — ANASS	Embargo de salarios	JUMILLA	2.029,86
30030400189227	0X3862172N	RONQUILLO VALENZUELA ROBERTO GREGORI	Embargo de salarios	JUMILLA	521,76
30030400195590	0X3453269A	SACA SIGUENCIA LUIS GILBERTO	Embargo de salarios	YECLA	393,64
30030400205290	022477988L	RUBIO ESTEVE ANDRES	Embargo de sueldos.	JUMILLA	975,99
30030400207516	0X4280646R	GARCIA HERMENEGILDO MARIUXI ANABELL	Embargo de salarios	JUMILLA	847,46
30030400209031	053066270A	FERNANDEZ MARTINEZ MANUEL	Req. previo al embargo	ALGAIDA	0,46
30030400209031	053066270A	FERNANDEZ MARTINEZ MANUEL	Embargo de cuentas	ALGAIDA	0,46
30030400214182	0X4290328T	HAIDA — ISSAM	Embargo de cuentas	ALGAIDA	961,71
30030400214182	0X4290328T	HAIDA — ISSAM	Embargo de salarios	ALGAIDA	961,71
30030400217216	027437428S	CAMPILLO HERRERO ANTONIA	Embargo de cuentas	FORTUNA	2.067,75
30030400218125	0X3898336C	CALDERON GALLO GIORGI SIGIFRED	Embargo de cuentas	CIEZA	428,93
30030400218125	0X3898336C	CALDERON GALLO GIORGI SIGIFRED	Embargo de salarios	CIEZA	428,93
30030400223579	029169040A	LEIVA CRUZ MONTSERRAT	Embargo de cuentas	ARCHENA	239,90
30030400232067	0X4299787Y	BENAVIDEZ CABRERA BOLIVAR FRANCLI	Embargo de cuentas	ARCHENA	341,66
30030400234289	0X3480823A	HAMDAOUI — OTHMANE	Embargo de salarios	CIEZA	878,39
30030400236313	0X3498784R	OUCHIKALLI — SALAH	Embargo de salarios	CIEZA	142,33
30030400242373	077563272G	MOLINA BERNAL AITALAS	Embargo de salarios	CIEZA	1.024,97
30030400245104	0X3052366J	MAZOUZI — LAKBIR	Embargo de cuentas	JUMILLA	755,59
30030400246720	0X3605213D	JINES CRUZ ALIDA JOVITA	Embargo de cuentas	ARCHENA	1.645,35
30030400250659	0X4211569Q	ALACHE CAJAS ROSA DOLORES	Embargo de salarios	MULA	1.026,58
30030400252679	0X3190378W	AHMICH — EL ARBI	Embargo de salarios	BLANCA	296,34
30030400256319	029037254F	GOMEZ MORENO CARMEN	Embargo de cuentas	ABARAN	39,00
30030400259955	0X2992242B	SANCHEZ VERA KATTY VERONICA	Embargo de cuentas	CIEZA	7,21

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30030400260258	0X3427629P	MADDAHI — ABDELMAJID	Embargo de salarios	CIEZA	466,57
30030400276224	048611099R	ANGOSTO YUSTE JOSE	Embargo de sueldos.	CIEZA	12.929,78
30030400276224	048611099R	ANGOSTO YUSTE JOSE	Embargo de salarios	CIEZA	12.929,78
30030400276426	052753514R	MELERO MORENO ANTONIA MARIA	Req. previo al embargo	YECLA	576,24
30030400276426	052753514R	MELERO MORENO ANTONIA MARIA	Embargo de cuentas	YECLA	576,24
30030400276426	052753514R	MELERO MORENO ANTONIA MARIA	Dilig. de Embargo	YECLA	576,24
30030400283904	0X3109562P	ZIDANI — ABDELKRIM	Embargo de salarios	FORTUNA	917,08
30030400285419	0X4304449E	MAHFOUD — MOUHTAFAD	Embargo de salarios	FORTUNA	584,39
30030400288651	034834104Y	LOPEZ ESPINOSA MARIA CARMEN	Embargo de cuentas	FORTUNA	524,71
30030400294311	0X3233745Z	LAHNINI — CHERKI	Embargo de salarios	FORTUNA	468,28
30030400294917	077515422V	SOLER LOZANO JOSE	Embargo de cuentas	FORTUNA	1.506,40
30030400296028	0X4246692H	SAMIH — NAIMA	Embargo de salarios	FORTUNA	463,86
30030400297745	077567891T	SAORIN GUARDIOLA JOSE ANTONIO	Embargo de cuentas	CIEZA	6.420,77
30030400313105	027433205R	HURTADO SANCHEZ ANDRES	Embargo de cuentas	CEUTI	2.278,74
30030400324522	0X1732747L	ZOUHAIR — HASSAN	Embargo de vehículos	FORTUNA	2.227,74
30030400341700	0X4176917W	VELASCO VERA ANA MARGARITA	Embargo de cuentas	YECLA_	724,05
30030400346245	029048295P	MARTINEZ CRUZ MIGUEL	Embargo de cuentas	JUMILLA	46,24
30030400349881	077522764E	RUBIO VALERA ANTONIO	Embargo de cuentas	BULLAS	2.175,32
30030400359682	077502216J	MORENO CANDEL CARMEN	Embargo de cuentas	RICOTE	29,39
30030400363827	0X1811155C	IACOVELLI — MARCO	Embargo de cuentas	YECLA	1.845,33
30030400365039	077569806Y	MARTINEZ PEREZ ANDRES	Embargo de salarios	ABARAN	44,56
30030400378173	0X3286920J	QUIZHPILEMA QUINDI MARIA CARMEN	Embargo de salarios	BALSICAS	1.543,37
30030400389489	029048341P	LOPEZ GUARDIOLA JUAN FRANCISCO	Embargo de cuentas	JUMILLA	18,08
30030400389489	029048341P	LOPEZ GUARDIOLA JUAN FRANCISCO	Levant. embargo de cuentas	JUMILLA	18,08
30030400392826	0X4334570J	GONZALEZ JARAMILLO DE GUAZHA IRMA ALIC	Embargo de cuentas	JUMILLA	371,85
30030400398179	029075440J	LOPEZ GIL JOSE ANTONIO	Req. previo al embargo	YECLA	1.786,45
30030400409802	048427938N	SARABIA MARTINEZ JESUS	Embargo de sueldos.	ALBUDEITE	1.525,61
30030400421825	077565227G	HORTELANO SAORIN ANTONIO	Embargo de sueldos.	ABARAN	194,69
30030400422734	0X3660801Y	PINZON COLLAHUAZO MAXIMO LEONEL	Embargo de salarios	CIEZA	683,34
30030400429000	0X3425573E	LOUBANE — KAMAL	Embargo de cuentas	FORTUNA_	395,01
30030400429707	029048072S	MARTINEZ SANCHEZ FRANCISCO JAVIE	Embargo de cuentas	JUMILLA	4.448,26
30030400431828	024113808X	AMADOR CAMPOS FRANCISCO	Embargo de salarios	HOYA DEL CAMPO	37,00
30030400433040	022111638J	ABELLAN CARRION MARCIANA	Embargo de salarios	JUMILLA	201,67
30030400449410	0X4425925N	BELTRAN ILLESCAS PERALTA JAIME	Embargo de salarios	JUMILLA	160,63
30030400449511	0X4191293A	ORDONEZ TORRES CARLOS GERMAN	Embargo de salarios	JUMILLA	70,58
30030400449713	0X4302459X	LAFRIKHE — EL ALAMI	Embargo de salarios	CEUTI	344,55
30030400449915	0X3966864P	BURLAK — IVAN	Embargo de sueldos.	JUMILLA	398,10
30030400449915	0X3966864P	BURLAK — IVAN	Embargo de salarios	JUMILLA	398,10
30030400459009	0X3619695R	JARAMILLO REVELO YESSENIA PATRIC	Embargo de salarios	FUENTE-ALAMO	22,83
30030400460726	0X3621937N	QUINTANILLA ROMERO DALILA BEATRIZ	Embargo de salarios	JUMILLA_	413,39
30030400461130	0X3566826D	MOROCHO GUAMAN MARIA ANGELINA	Embargo de cuentas	JUMILLA	162,30
30030400462039	008995039S	CARRILLO BANEGAS MIGUEL	Req. previo al embargo	ARCHENA	85,41
30030400466887	0X4306787Z	ENRIQUEZ CONCE FAUSTO LEONARDO	Embargo de salarios	JUMILLA	390,24
30030400467190	0X4233069B	MABROUKI — ABDERRAHIM	Embargo de salarios	ALGAIDA	270,34
30030400469618	0X3071080M	EL MAZOUZI — BELHAJ	Embargo de sueldos.	JUMILLA	165,67
30030400470224	0X4324852R	BEN CHAHID — EL MOSTAFA	Embargo de salarios	CIEZA	59,81
30030400484772	074338007Y	GONZALEZ LOZANO MARIA MAR	Embargo de salarios	CIEZA	3.675,11
30030400500233	034801731V	GONZALEZ MARIN CARMELO	Embargo de salarios	CIEZA	1.643,40
30030400504879	022423947M	GONZALEZ MELLADO FRANCISCO	Embargo de cuentas	MULA	170,83
30030400516401	048648110M	AMADOR AMADOR ANTONIO	Embargo de cuentas	CIEZA	75,75
30030400516401	048648110M	AMADOR AMADOR ANTONIO	Embargo de salarios	CIEZA	75,75
30030400520441	0E73188450	G. IZQUIERDO LOPEZ; D.GIL YELO, COM.B.	Embargo de cuentas	ABARAN	12.066,78
30030400522865	074264460J	MORENO BANO JOSEFA	Embargo de cuentas	CIEZA	260,31
30030400523168	022469149N	ORTIZ IRIGARAY ARCADIO	Embargo de cuentas	CAMPOS DEL RIO	555,91
30030400529030	048451062K	MOLINA GONZALEZ MARIA PILAR	Embargo de cuentas	BLANCA	372,85
30030400533777	048473846N	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	Embargo de salarios	JUMILLA	155,96
30030400535393	029039490N	BLASCO GUARDIOLA JOSEFA	Embargo de sueldos.	CIEZA	1.024,97

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30030400541255	050186452S	CABEZA BLANCA DIAZ JOAQUIN	Embargo de cuentas	JUMILLA	147,77
30030400541255	050186452S	CABEZA BLANCA DIAZ JOAQUIN	Embargo de sueldos.	JUMILLA	147,77
30030400541255	050186452S	CABEZA BLANCA DIAZ JOAQUIN	Embargo de salarios	JUMILLA	147,77
30030400541457	074333418V	SANCHEZ SEVILLA LUCIA	Embargo de cuentas	BULLAS	376,74
30030400541457	074333418V	SANCHEZ SEVILLA LUCIA	Levant. embargo de cuentas	BULLAS	376,74
30030400543073	077504235P	RIOS MARTINEZ ROSA MARIA	Embargo de cuentas	ARCHENA	843,26
30030400543073	077504235P	RIOS MARTINEZ ROSA MARIA	Embargo de salarios	ARCHENA	843,26
30030400547016	077515011C	SAEZ ROJAS JUAN MANUEL	Embargo de sueldos.	CIEZA	520,75
30030400551460	034787219H	GALLEGO VEGA JOSE JOAQUIN	Embargo de cuentas	ABARAN	91,12
30030400551460	034787219H	GALLEGO VEGA JOSE JOAQUIN	Embargo de salarios	ABARAN	91,12
30030400551561	034811540M	GARCIA MORENO JOSE PASCUAL	Embargo de cuentas	ABARAN	369,92
30030400551662	077568405P	MONTORO TORNERO MARIA CARMEN	Req. previo al embargo	ABARAN	278,97
30030400551662	077568405P	MONTORO TORNERO MARIA CARMEN	Embargo de cuentas	ABARAN	278,97
30030400552066	0X4127967L	UNIGARRO ULLOA OLGA BEATRIZ	Embargo de cuentas	YECLA	380,76
30030400553278	077509982M	TEROL PEREZ PEDRO ANTONIO	Embargo de cuentas	JUMILLA	374,64
30030400553278	077509982M	TEROL PEREZ PEDRO ANTONIO	Embargo de salarios	JUMILLA	374,64
30030400553480	0X2643209A	ABDERRAHAMANE — DIOURI	Embargo de salarios	ARCHENA	427,07
30030400560049	048465943K	ABELLAN SORIANO MARIA DOLORES	Embargo de cuentas	JUMILLA	81,19
30030400565911	0X3645988M	DELGADO PITA OLINDA ROSA CEL	Embargo de sueldos.	JUMILLA	118,02
30030400566921	0X4348697H	QUIZHPILEMA PICHAZACA MARCO	Embargo de cuentas	JUMILLA	239,17
30030400567628	0X3657010X	GUAYLLAZACA GUAYLLAZACA GLADIS DE JESU	Embargo de cuentas	JUMILLA	347,51
30030400568436	0X3746254Z	RAMIREZ NAGUA ANGEL GREGORIO	Embargo de cuentas	JUMILLA	176,47
30030400569345	0X3929690W	RODRIGUEZ ARANGO DORA PATRICIA	Embargo de cuentas	ABARAN	502,62
30030400569345	0X3929690W	RODRIGUEZ ARANGO DORA PATRICIA	Embargo de salarios	ABARAN	502,62
30030400572476	0X4044943W	POMAQUIZA CASTRO PEDRO	Embargo de salarios	JUMILLA	80,27
30030400574904	0X3471979Z	ORDONEZ PALACIOS SERGIO AUGUSTO	Req. previo al embargo	YECLA	59,79
30030400575712	0X4315513T	LAHLOU — MOHAMMED	Embargo de salarios	BLANCA	363,23
30030400578439	0X3963963M	EDDOUMI — ABDERRAHIM	Embargo de cuentas	CIEZA	793,86
30030400579954	0X4262614R	CAMPOVERDE OCHOA CARLOS MAURO	Embargo de salarios	JUMILLA	294,26
30030400589149	022457495L	ABENZA BUENDIA JUAN ANTONIO	Embargo de cuentas	CAMPOS DEL RIO	168,98
30030400589149	022457495L	ABENZA BUENDIA JUAN ANTONIO	Levant. embargo de cuentas	CAMPOS DEL RIO	168,98
30030400589957	0X3583121C	LOAIZA INIGUEZ JOSE KLEVER	Embargo de salarios	JUMILLA	153,81
30030400592785	0X4242553L	MALDONADO INAMAGUA LUIS RANULFO	Embargo de salarios	JUMILLA	341,66
30030400594102	0X4246243Y	GUAMANTARIO LITUMA LUIS MIGUEL	Embargo de salarios	JUMILLA	555,49
30030400601677	0X4380891N	HAVRON — RUSLAN	Embargo de cuentas	CIEZA	301,10
30030400609963	0X3817786Q	SAHRI — SAID	Embargo de cuentas	FORTUNA	182,82
30030400615219	0X4381564H	PUSINOVA — REGINA	Embargo de cuentas	CIEZA	56,27
30030400617239	048521168T	NICOLAS JIMENEZ JOSE JOAQUIN	Embargo de salarios	ABARAN	112,50
30030400617845	029072725N	SANTIAGO GARCIA FRANCISCA	Embargo de sueldos.	CALASPARRA	1.132,39
30030400618047	077720982A	SANTIAGO AMADOR VALENTIN	Embargo de cuentas	CALASPARRA	683,34
30030400618249	005912266R	RUIZ RUIZ JOAQUINA	Embargo de cuentas	CALASPARRA	185,14
30030400618855	0X4344992Q	NADIR — RACHID	Embargo de cuentas	CEUTI	27,37
30030400620976	0X3058959M	JARAMILLO JARAMILLO ISABEL MARIA	Embargo de cuentas	CIEZA_	172,97
30030400620976	0X3058959M	JARAMILLO JARAMILLO ISABEL MARIA	Embargo de salarios	CIEZA_	172,97
30030400622087	0X4211469P	CUENCA ALARCON CARLOS ARTURO	Embargo de cuentas	MULA	500,86
30030400622087	0X4211469P	CUENCA ALARCON CARLOS ARTURO	Embargo de salarios	MULA	500,86
30030400624111	0X4324842Z	ZABALA JARAMILLO LUIS INOCENCIO	Embargo de cuentas	YECLA	133,60
30030400624111	0X4324842Z	ZABALA JARAMILLO LUIS INOCENCIO	Embargo de salarios	YECLA	133,60
30030400624414	0X3074724S	HAMMOUTI — YAHYA	Embargo de sueldos.	FORTUNA	7,18
30030400624414	0X3074724S	HAMMOUTI — YAHYA	Embargo de salarios	FORTUNA	7,18
30030400625828	0X4211185T	NAULA INAMAGUA HERMENEGILDO EX	Embargo de salarios	JUMILLA	85,41
30030400626636	0X3212180T	CHERRABI — RACHID	Embargo de sueldos.	FORTUNA	63,39
30030400626636	0X3212180T	CHERRABI — RACHID	Embargo de salarios	FORTUNA	63,39
30030400627747	0X2694779F	MARZOUQUE — ABDELMAJID	Embargo de salarios	FORTUNA	361,17
30030400630878	077571290H	AROCA BUENDIA EVA MARIA	Embargo de sueldos.	CIEZA	2,98
30030400632902	0X2622985L	ETTAJAR — CHERKAOUI	Embargo de cuentas	BLANCA	117,97
30030400635023	029040994K	BUITRAGO BERNAL PASCUAL	Embargo de salarios	CIEZA	24,68

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30030400636235	0X4092711E	ARIOUA — ABDELALI	Embargo de cuentas	BLANCA	702,94
30030400636235	0X4092711E	ARIOUA — ABDELALI	Embargo de salarios	BLANCA	702,94
30030400638053	023028437D	FERNANDEZ ARTERO MARIA ANGELES	Embargo de salarios	MULA	46,41
30030400645026	0X3130149X	EL ABDI — MOHAMMED	Embargo de salarios	FORTUNA	381,57
30030400651288	0X4190700P	CHIANG CHANG JHENNY FELICITA	Embargo de salarios	MULA	691,90
30030400651490	022395693H	PASTOR ZAPATA DOMINGO	Embargo de cuentas	MULA	31,56
30030400651490	022395693H	PASTOR ZAPATA DOMINGO	Embargo de salarios	MULA	31,56
30030400654221	029037238Z	GARCIA GIMENEZ PIEDAD	Embargo de salarios	CIEZA	87,76
30030400657352	048471491A	CARDOZO — TERESA MABEL	Embargo de cuentas	JUMILLA	271,04
30030400662305	0X3070649B	REYES UMANA JOSE ESTEBAN	Levant. de embargo de cuentas	ARCHENA	0,01
30030400668567	0X3669448M	JINES LOZADA WALTER VINICIO	Embargo de cuentas	ARCHENA	355,45
30030400670587	0X4252986X	NAOURI — EL MOULOUDI	Embargo de salarios	CIEZA	256,24
30030400671500	0X4225529S	JIMENEZ JIMENEZ JOSE MIGUEL	Embargo de salarios	JUMILLA	597,90
30030400672106	0X3351151M	CARDENAS LLIVICURA WILSON MARCELO	Embargo de cuentas	CALASPARRA	44,63
30030400672207	0X3559506A	ABBADI — MOHAMMED	Embargo de salarios	YECLA	355,89
30030400672308	074284639K	SANCHEZ SORIANO ENCARNACION	Embargo de cuentas	BLANCA	159,45
30030400672308	074284639K	SANCHEZ SORIANO ENCARNACION	Embargo de salarios	BLANCA	159,45
30030400672813	053238064X	HEREDIA FERNANDEZ SEBASTIAN	Embargo de salarios	JUMILLA	79,72
30030400680388	0X3896540H	MEJIA MALLA SEGUNDO PABLO	Embargo de salarios	MULA	150,66
30030400682109	0X4211631D	SRATA — MOHAMMED	Embargo de sueldos.	FORTUNA	47,78
30030400687462	048467122G	PEREZ MARTINEZ PEDRO JOSE	Embargo de cuentas	JUMILLA	885,14
30030400690694	029041208M	TOLEDO PINAR ADRIAN ANTONIO	Embargo de cuentas	CIEZA	97,44
30030400691304	0B30467369	TRANSPORTES RUPEREZ MADRID Y PInERO, S	Embargo de cuentas	LORQUI	738,68
30030400691304	0B30467369	TRANSPORTES RUPEREZ MADRID Y PInERO, S	Levant. embargo de cuentas	LORQUI	738,68
30030500001722	029071440S	AZORIN MARTINEZ PEDRO	Embargo de cuentas	YECLA	27,84
30030500010614	0X3395528S	ECHEVARRIA REYES GABRIELA SUSANA	Embargo de salarios	JUMILLA	307,50
30030500012634	022482229M	TOLEDO PINAR JOSE PASCUAL	Embargo de cuentas	CIEZA	9.561,61
30030500017280	027433886S	GOMEZ MARTINEZ ALFREDO	Embargo de salarios	ABARAN	15.280,23
30030500022637	0X4231733D	EL OUARDI — RACHID	Embargo de salarios	MULA	150,36
30030500024556	0X3915042M	ROUZKI — ABDELLAH	Embargo de salarios	BLANCA	160,70
30030500036882	0X4265732Z	VALLADARES LOPEZ OLIVIA ELIZABET	Embargo de cuentas	ARCHENA	594,26
30030500036882	0X4265732Z	VALLADARES LOPEZ OLIVIA ELIZABET	Embargo de salarios	ARCHENA	594,26
30030500037286	0X3964897L	GONZALEZ BLACIO SANTOS CASIMIRO	Embargo de cuentas	ARCHENA	62,64
30030500046683	0B3057350S	NTA NUEVAS TECNOLOGI AS ALIMENTARIAS,	Embargo de cuentas	LORQUI	917,23
30030500046885	029038492A	SANCHEZ TURPIN FRANCISCO JA	Embargo de sueldos.	CIEZA	487,45
30030500048909	0X1329317D	MESLAKIAM — ABDELHAKIM	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	297,91
30030500048909	0X1329317D	MESLAKIAM — ABDELHAKIM	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	297,91
30030500050828	022475005A	GONZALEZ FERNANDEZ BERNARDO	Embargo de cuentas	JUMILLA	1.073,13
30030500051535	052819521K	ORTEGA GUILLAMON ENCARNACION	Embargo de cuentas	HOYA DEL CAMPO	309,55
30030500051535	052819521K	ORTEGA GUILLAMON ENCARNACION	Embargo de vehículos	HOYA DEL CAMPO	309,55
30030500052141	045655495N	GONZALEZ ALANIS RAUL	Embargo de vehículos	ABANILLA	345,66
30030500054969	074338667E	JIMENEZ MARTINEZ ANTONIA	Embargo de cuentas	BULLAS	25.800,50
30030500054969	074338667E	JIMENEZ MARTINEZ ANTONIA	Embargo de salarios	BULLAS	25.800,50
30030500055171	053135009H	DOMINGO CALLEJA MARIA ISABEL	Embargo de cuentas	CIEZA	1.635,83
30030500055979	0X4140539X	BOUAMIECH — SALAH	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	215,60
30030500057393	048465735C	PEREZ MARTINEZ RAUL	Embargo de cuentas	YECLA	265,99
30030500057595	0B73140436	MAQUINARIA YECLANA, S.L.	Embargo de cuentas	YECLA	3.065,07
30030500058710	029012707R	GARCIA NAVARRO DAMIAN	Embargo de vehículos	ABANILLA	2.876,71
30030500061538	044769004X	GIL BROTONS PAULA	Embargo de vehículos	YECLA	1.119,26
30030500069016	077521512N	MARTINEZ BERMUDEZ PEDRO	Embargo de cuentas	CIEZA	3,73
30030500069824	074340551C	PUCHE FERRIZ FRANCISCO	Embargo de cuentas	YECLA	1.606,13
30030500072854	029069375C	HERNANDEZ PEREZ MIGUEL ANGEL	Embargo de cuentas	YECLA	329,62
30030500073157	048430221H	MELERO NAVARRO MATIAS	Embargo de vehículos	PLIEGO	885,92
30030500074773	048417699P	RAMOS AYALA CARMELO	Embargo de cuentas	CIEZA	16.575,70
30030500081241	029072736T	IBANEZ MARTINEZ JOSE VICENTE	Embargo de cuentas	YECLA	540,26
30030500081241	029072736T	IBANEZ MARTINEZ JOSE VICENTE	Embargo de salarios	YECLA	540,26
30030500084675	048541153K	GONZALEZ REBOLLO SONIA	Embargo de cuentas	BULLAS	116,73

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30030500084675	048541153K	GONZALEZ REBOLLO SONIA	Embargo de salarios	BULLAS	116,73
30030500086291	022340455A	GONZALEZ HERRERO FRANCISCO	Embargo de cuentas	JUMILLA	27.879,73
30030500090436	034832539M	BELDA LOPEZ JOSE ANTONIO	Embargo de cuentas	FORTUNA	173,76
30030500090739	019446577P	HONGUERO MARTI ANTONIO	Req. previo al embargo		270,13
30030500090739	019446577P	HONGUERO MARTI ANTONIO	Embargo de cuentas		270,13
30030500091143	048470329Z	MARTINEZ AMANTE NOEMI	Embargo de sueldos.	JUMILLA	4,78
30030500093567	0X3896000F	GUERRON CHINCHIMBA ROSA MARIA	Embargo de salarios	BULLAS	298,93
30030500106095	074321068H	YUSTE RODRIGUEZ JOSEFA	Embargo de cuentas	CIEZA	80,12
30030500115088	0X4163669W	LIMA PALACIOS MARTHA SENAIDA	Req. previo al embargo	RAAL (EL)	495,42
30030500115290	074342324E	ESPANA AYALA MARIA PAZ	Req. previo al embargo	ARCHENA	199,40
30030500115694	0B60520764	U.S.A. EXPRESS, S.L.	Req. previo al embargo	CEUTI	608,65
30030500115900	029065967Q	MARCOS FERNANDEZ FRANCISCO JAVIE	Req. previo al embargo	ARCHENA	7.028,13
30030500116001	074290206E	MORCILLO MATEO MARIA DOLORES	Req. previo al embargo	JUMILLA	55,56
30030500116102	022229809X	GALLEGO GARCIA JOSE	Req. previo al embargo	ARCHENA	27,70
30030500116304	0E73062259	J.LOPEZ RUIZ; A.JIMENEZ ABELLAN, COM.B	Req. previo al embargo	JUMILLA	3.236,44
30030500116405	0B73136681	DECASA OBRAS Y CONST RUCCIONES MURCIA,	Req. previo al embargo	LORQUI	37,15
30030500116506	0B73240889	PROMOCIONES VALLE DE ARCHENA, S.L.	Req. previo al embargo	ARCHENA	6,41
30030500117011	0B73145229	CEUTEX- JEANS, S.L	Req. previo al embargo	CEUTI	662,95
30030500117213	022232749Y	GOMEZ AROCA JOSE	Req. previo al embargo	ARCHENA	314,90
30030500117819	029048419V	JIMENEZ ABELLAN ANDRES	Req. previo al embargo	JUMILLA	77,39
30030500117920	0X2894490D	HABIBI — AMINA	Req. previo al embargo	ARCHENA	204,79
30030500118122	022246054V	MARTINEZ MARTINEZ MARIA	Req. previo al embargo	JUMILLA	148,19
30030500122162	0X1884936V	BOUKHRISS — ALI	Req. previo al embargo	ROLDAN	287,56
30030500122263	052758780T	CANALS MUNOZ GASPAR	Req. previo al embargo	JUMILLA	96,83
30030500122667	022408147Y	GARCIA MORCILLO JOSE	Req. previo al embargo	CIEZA	2.884,39
30030500122768	022474315A	MUÑOZ ALCARAZ JOSE	REQUERIMIENTO PREVIO	MULA	13.747,43
30030500122768	022474315A	MUÑOZ ALCARAZ JOSE	Req. previo al embargo	MULA	13.747,43
30030500122869	029059520D	FAURA CLARES SALVADOR	Req. previo al embargo	CEUTI	540,26
30030500123475	034806255X	MOLINA GOMEZ MARIA PILAR	Req. previo al embargo	BLANCA	22,72
30030500125495	0B73223547	PRILANOR, S.L.L.	Req. previo al embargo	BULLAS	2.672,12
30030500126004	048465730S	MORENO RUIZ ALMUDENA	Req. previo al embargo	JUMILLA	49,67
30030500126307	005155390D	GARCIA VIVO AURELIO	Req. previo al embargo	JUMILLA MURC	55.435,22
30030500127317	0B73191611	PROYCONS ARCE 2000, S.L.	Req. previo al embargo	CEUTI	5.698,52
30030500127519	074285185S	CAMPOY MARIN JOSE	Req. previo al embargo	ARCHENA	73,72
30030500131963	022119533L	GRAS REQUENA FRANCISCO	Req. previo al embargo	JUMILLA	540,26
30030500132872	034787881J	RUIZ MARTINEZ JOSE	Req. previo al embargo	CEUTI	270,13
30030500133276	0X4130181W	MONTERO SANCHEZ SANDRO PATRICIO	Req. previo al embargo	JUMILLA	540,26
30030500134690	034826763W	MORENO MOLINA MARIANO	Req. previo al embargo	CALASPARRA_	270,13
30030500135195	077717541N	GRAS MARTINEZ PATRICIA	Req. previo al embargo	JUMILLA_	270,13
30030500135502	048481416S	GARCIA MINANO MARIA GLORIA	Req. previo al embargo	ABARAN	602,78
30030500137320	027470414L	LOZANO ROCAMORA JOSE LUIS	Req. previo al embargo	FORTUNA	13,69
30030500137724	0B73048753	PROMOCIONES Y DISTRI BUCCIONES NORTE-CE	Req. previo al embargo	CEHEGIN	444,18
30030500139643	048421345C	TORREGROSA HERNANDEZ BLAS	Req. previo al embargo	CEUTI	47,16
30030500139845	0B73305260	PASAJE CASA DEL CURA OBRAS, S.L.	Req. previo al embargo	LORQUI	6.012,16
30030500144592	027447923E	CARRILLO RUIZ JUAN JESUS	Req. previo al embargo	CEUTI	270,13
30030500144895	022305932A	MARTINEZ GONZALEZ CRISTINO	Req. previo al embargo	CIEZA	60,37
30030500145000	077568418K	CABALLERO GARCIA DIEGO	Req. previo al embargo	CALASPARRA	44,24
30030500145101	074334250K	ANGOSTOS MORCILLO JUAN ANTONIO	Req. previo al embargo	CIEZA	49,93
30030500145202	034811063B	LOPEZ FENOLL MIGUEL ANGEL	Req. previo al embargo	CIEZA	410,64
30030500145404	022470195T	BELANDO MARTINEZ MARIA CARMEN	Req. previo al embargo	ZARANDONA	36,04
30030500145606	048319190P	BERMEJO PALAZON MIGUEL	Req. previo al embargo	ABARAN	871,26
30030500145707	048498814W	GOMARIZ BERNAL LORENA	Req. previo al embargo	FORTUNA	54,47
30030500145808	005223381N	PASTOR NOBREGAS JORGE	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	40,80
30030500145909	027441568S	JIMENEZ FUENTES ANTONIO	Req. previo al embargo	BLANCA	303,90
30038800106008	022372860R	BERNAL MARTINEZ MARCIAL	Embargo de cuentas	JUMILLA	12.418,45
30038800327185	022407431A	ORTIN RIOS ANTONIO	Req. previo al embargo	CIEZA	1.663,38
30038800327185	022407431A	ORTIN RIOS ANTONIO	Embargo de salarios	CIEZA	1.663,38

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30038800353558	023095085A	HERNANDEZ MONTALBAN ANTONIO	Embargo de salarios	MULA	1.173,14
30038900006409	027450995N	PARRAGA PARRAGA MATEO	Embargo de cuentas	BULLAS	19.318,69
30038900025304	074340275C	MARTINEZ ALARCON MARTIN	Embargo de salarios	JUMILLA	943,51
30038900101082	074322677V	JIMENEZ ABELLAN JUAN	Req. previo al embargo	JUMILLA	1.086,44
30039000056451	052813973Q	GUILLEN MESEGUER ANGEL	Embargo de salarios	LA COPA DE BULLA	14.866,35
30039200093386	074308532V	HERRERO CARRILLO BENIGNO	Embargo de salarios	ABARAN	6.414,99
30039200109958	027453249N	ORTEGA CASCALES JESUS	Embargo de vehículos	VILLANUEVA DEL	342,44
30039300021574	0B46127700	CENTRAL QUESERA JUMILLA, S.L.	requerimiento previo	JUMILLA	3.159,66
30039300040772	022344549A	MELLADO MOLINA ANTONIO	Embargo de salarios	BLANCA	2.986,70
30039300208504	077568591X	MARTINEZ MORCILLO JUAN CARLOS	Embargo de salarios	CIEZA	3.585,70
30039300212039	0X1237458N	RAKBA — BELKACEM	Embargo de salarios	BLANCA	1.887,84
30039400012208	0X1285111D	JNAH — AHMED	Embargo de salarios	ABARAN	4.370,26
30039400044439	007454432V	FLORES PINTO YANINO GUMERCIN	requerimiento previo	JUMILLA	21.450,31
30039400095767	022260810F	PASCUAL MONEDERO JOSE	Req. previo al embargo	PLIEGO	856,94
30039400191050	022441246P	GONZALEZ VICENTE FRANCISCO	Embargo de sueldos.	ALBUDEITE	517,61
30039500014356	029039439F	GOMEZ MARIN CONCEPCION	Embargo de vehículos	CIEZA	5.544,01
30039500037800	074306775P	VILLA VILLALBA JOSE	Embargo de salarios	CIEZA	8.049,26
30039500071344	074291261L	YEPES PEREZ JOSE CARMELO	Dilig. de Embargo	ABARAN	27,97
30039500093370	034795323A	BOSQUE ALVAREZ DOMINGO	Embargo de salarios	CEUTI	1.786,35
30039600030854	077516824Q	PALACIOS MORENO ASUNCION	Embargo de sueldos.	MULA	142,71
30039600169482	077500904N	MOLINA CARRILLO JOSE	Embargo de salarios	ABARAN	14.544,97
30039600180600	022453258Z	ESPIN GIL ANTONIO	Embargo de salarios	BULLAS	1.930,49
30039600244759	077563643F	ORTIZ ORTIZ MARIA JOSEFA	Embargo de cuentas	CIEZA	413,89
30039600251227	048421851C	LOPEZ GOMARIZ AGUSTIN	requerimiento previo	MOLINA DE SEGURA	2.842,68
30039600270930	034826346E	PALAZON DIEZ LUIS	Embargo de sueldos.	FORTUNA	1.398,05
30039700029770	022461133T	LOPEZ MARTINEZ PASCUAL	requerimiento previo	ARCHENA	3.269,32
30039700041894	022351924H	REAL AVELLANEDA PEDRO	Embargo de salarios	CIEZA	2.892,91
30039700088879	029040181J	ORTIZ VILLALBA JUAN JOSE	Embargo de cuentas	ABARAN	0,20
30039700122427	0X1869504H	SENOUSSI — MIMOUNE	Embargo de salarios	HOYA DEL CAMPO	3.418,21
30039800008882	048482043K	SANCHEZ PALAZON JOSE LUIS	Embargo de cuentas	ALGAIDA	2.012,40
30039800018683	029059462C	GARCIA MARTINEZ ANTONIA	Embargo de cuentas	JUMILLA	2.098,78
30039800038285	029040240A	MOLINA CARPENA JOSE LUIS	Embargo de salarios	ABARAN	4.468,84
30039800083149	052816887D	MARTINEZ MORA YOLANDA MARIA	Embargo de cuentas	ABARAN	274,85
30039800083149	052816887D	MARTINEZ MORA YOLANDA MARIA	Embargo de salarios	ABARAN	274,85
30039800107401	077513559V	SANCHEZ GOMEZ PEDRO	Embargo de cuentas	JUMILLA	2.707,45
30039800111845	052812157V	AMADOR SANTIAGO PEDRO	Embargo de cuentas	CIEZA	2.092,71
30039800136396	0X2116537P	BOUJEMAQUI — AZIZ	REQUERIMIENTO PREVIO	ABANILLA	593,41
30039900026693	0B30554109	CONSTRUCCIONES SANALFO, S.L.	Embargo de cuentas	BULLAS	12.905,07
30039900031747	074335141S	SARRION TORNERO JOSE LUIS	Embargo de cuentas		798,51
30039900050238	0X1657841R	MARIE GARCIA CHRISTINE NATHA	EMBARGO DE SALARIOS	ABARAN	12.115,54
30039900051753	0X1350685X	KHRIBECH — ABDALLAN	Embargo de cuentas	FORTUNA	2.694,17
30039900051753	0X1350685X	KHRIBECH — ABDALLAN	Embargo de vehículos	FORTUNA	2.694,17
30039900057009	022138244P	RICO VALERA JOSE ENRIQUE	Embargo de cuentas	YECLA	13.135,91
30039900099041	074433809J	MARTINEZ BUITRAGO JOAQUIN	Embargo de cuentas	CALASPARRA	2.919,18
30060400101774	0X3662852X	UZHO AYO ANGEL RODRIGO	Embargo de cuentas	MULA	649,21
30060500004805	022476117B	MARIN SEGURA ANTONIO	Embargo de salarios	CIEZA	559,82
30069600155589	0X0929994N	KHALIDI — SALAH EDDINE	Embargo de salarios	ALGUAZAS	2.070,16
30069600155589	0X0929994N	KHALIDI — SALAH EDDINE	Dilig. de Embargo	ALGUAZAS	2.070,16

En Cieza a 17 de junio de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Albacete

7816 Edicto sobre notificación a deudores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01, sita en Avda. de España, n.º 27 de Albacete, telf. 967598786 - fax 967598789 en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia», para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

EXPEDIENTE	DNI/CIF	NOMBRE/RAZON SOCIAL	NUM. DE DOCUMENTO		PROCEDIMIENTO
TIPO IDENTIFICADOR REG.	DOMICILIO		C.POSTAL	LOCALIDAD	COD. RESULTADO ENTREGA
02010100001830	005157610K	RODRIGUEZ RUIZ FRANCISCA	020131304002834202		EMB. CUENTA BANCARIA
07 030103040003 0521	AV PINTOR PORTELA 32 8º DER		30203	CARTAGENA	04 DESCONOCIDO/A
02010200025402	048473190T	CARDENAS CORREA JORGE EDUARDO	020133305000023706		EMBARGO DE VEHICULOS
07 021000981764 0611	CL ESPAÑA 45 2º D		30510	YECLA	09 NO RETIRADO EN LISTA
02010500014672	0X4304330H	PENCHEV — SERGEY SIMEONOV	020121805000146065		REQUERIMIENTO BIENES
07 301027329732 0611	CL LA VIÑA 18 30800		LORCA	04	DESCONOCIDO/A

El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

7466 Procedimiento demanda 290/2005.

N.I.G.: 30016 4 0200117/2005.

N.º Autos: Demanda 290/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ivanka Ivanova Stankova.

Demandado/s: Rojo Mar SCP (Mesón La Rambla), Fogasa.

Diligencia. En Cartagena a ocho de junio de dos mil cinco.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a María del Mar Anaya Aranda, Rojo Mar SCP (Mesón La Rambla), por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso demanda 290/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ivanka Ivanova Stankova, contra la empresa María del Mar Anaya Aranda, Rojo Mar SCP (Mesón La Rambla), Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se señalan nuevamente para el acto del juicio el próximo día siete de julio de dos mil cinco a las 11:40 horas en la sede de este juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María del Mar Anaya Aranda, Rojo Mar SCP (Mesón La Rambla), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a ocho de junio de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, don César Cánovas-Girada Molina.

De lo Social número Dos de Cartagena

7467 Procedimiento demanda 289/2005.

N.I.G.: 30016 4 0200336/2005.

N.º Autos: Demanda 289/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ivanka Invanova Stankova.

Demandado/s: Rojo Mar SCP (Mesón La Rambla), María del Mar Anaya Aranda, Fogasa.

Diligencia. En Cartagena a ocho de junio de dos mil cinco.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Rojo Mar SCP (Mesón La Rambla), María del Mar Anaya Aranda, por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 289/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ivanka Ivanova Stankova contra la empresa Rojo Mar SCP (Mesón La Rambla), María del Mar Anaya Aranda, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Palacio de Justicia C/ Ángel Bruna, Planta 1.ª Sala Uno el día siete de julio de dos mil cinco a las 10,10 horas de su mañana.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rojo Mar SCP (Mesón La Rambla), María del Mar Anaya Aranda, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a ocho de junio de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

7656 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1190/2004.

N.I.G.: 30030 1 0801368/2004.

Expediente de dominio. Exceso de cabida 1190/2004.

Sobre: Expediente de dominio. Exceso de cabida.

De: Salvador Martínez García.

Procurador: Antonio de Vicente Villena.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia Magistrado-Juez.

Don Miguel Angel Larrosa Amante.

En Murcia a diez de enero de dos mil cinco.

Por repartido el anterior escrito, con los documentos que le acompañan, regístrese formándose los correspondientes autos. Concurriendo los requisitos exigidos por el artículo 201 de la L.H. en relación con los artículos 272 y ss, de su Reglamento, se admite a trámite expediente de Dominio para hacer constar la mayor cabida de la finca que se describe en dicho escrito, en el que se tiene por comparecido y parte al procurador don Antonio de Vicente y Villena, en la representación que ostenta de don Salvador Martínez García, según acredita con la oportuna escritura en autos, entendiéndose con él las sucesivas actuaciones en la forma determinada por la Ley. Dese traslado del escrito y documentos al Ministerio Fiscal, con entrega de las copias presentadas y a los efectos procedentes. Cítese en legal forma a los propietarios de las fincas colindantes y a cuantas ignoradas personas pueda perjudicar la inscripción que se pretende, citando a estas por medio de Edictos a fijar en el sitio público de costumbre de este Juzgado, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Murcia, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el periódico de tirada regional, con los insertos precisos; todo ello al objeto de que dentro de los diez días siguientes a la citada publicación mencionada puedan aquellas comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada. A tal fin, expídanse los oportunos edictos y oficios necesarios que se entregarán para su curso y diligenciado a la presentación actora y, una vez transcurrido el término de las citaciones y edictos, se acordará lo procedente para la práctica de las pruebas propuestas y las que oportunamente puedan adicionarse.

La finca objeto del presente expediente es la siguiente:

Rústica: Trozo de terreno seco a pastos, muntuoso, en término de Murcia, cañadas de San Pedro, sito de las Chozas, de cabida una hectárea, cuarenta y siete áreas, diez centiáreas, igual a dos fanegas, dos celemines, un cuartillo y treinta y cinco metros cuadrados, que linda Norte, Joaquina Vera Alcaraz, Sur, la misma doña Joaquina y don Salvador Martínez Fernández, Este don Antonio Sánchez Albaladejo y en parte camino de Cabrera y Oeste: Salvador Martínez Fernández y Joaquina Vera Alcaraz».

Inscripción: Libro 63, Sección 4, folio 62, finca registral n.º 5.256 del Registro de la Propiedad número Siete de Murcia.

Lo acuerda, manda y firma S.S.ª Doy fe.

Por el presente se cita a cuantas personas puedan afectar a este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días a

partir de la publicación de este Edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla 3.ª de la Ley Hipotecaria, se hace público, a los efectos se expide la presente en Murcia a diez de enero de dos mil cinco.—El/La Secretario

Instrucción número Dos de Murcia

7536 Juicio de faltas 283/02.

N.I.G.: 30030 2 0204469/2003.

Juicio de faltas 283/02.

Don José Manuel Virtus Ladrón de Guevara, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 283/02 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sra. María Isabel Martínez Navarro, Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número Dos de esta ciudad y su partido; habiendo visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 283/02 seguido por malos tratos (violencia familiar) en el que junto con el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública ha intervenido como parte denunciante doña Emilia Carlos Rubio, asistida por la letrada señora Sánchez y como parte denunciada don José Antonio Belando López asistido por el Letrado señor Escribano, dicta sentencia que se apoya en los siguientes».

«Que debo condenar y condeno a don José Antonio Belando López como autor penalmente responsable de una falta de maltrato ya descrita, a la pena de veinte días con cuota diaria de cinco euros, con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago y al pago de las costas del juicio por mitad».

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, que deberá ser presentado ante este Juzgado por escrito dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para su conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José Antonio Belando López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia, 8 de junio de 2005.—El/la Secretario.

Instrucción número Dos de Murcia

7537 Juicio de faltas 579/04.

Don José Manuel Virtus Ladrón de Guevara, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 579/04 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sra. María Isabel Martínez Navarro, Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número Dos de esta ciudad y su partido; habiendo visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 579/04, seguido por hurto en el que junto con el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública ha intervenido como parte denunciante don Manuel Riquelme Toledo vigilante de seguridad del centro comercial El Corte Inglés y como parte denunciada don Román Araujo Romero, dicta sentencia que se apoya en los siguientes».

«Que debo condenar y condeno a don Román Araujo Romero como autor responsable de una falta de hurto, ya descrita, a la pena de cuarenta y cinco días con cuota diaria de tres euros, con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago y al pago de las costas del juicio».

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, que deberá ser presentado ante este Juzgado por escrito dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para su conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Román Araujo Romero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia, 8 de junio de 2005.—El/la Secretario.

Instrucción número Dos de Murcia

7538 Juicio de faltas 1.313/04.

N.I.G.: 30030 2 0204469/2003.

Juicio de faltas 1.313/04.

Don José Manuel Virtus Ladrón de Guevara, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 1.313/04 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Doña María Teresa Nortes Ros, Magistrado Juez de Instrucción número Dos de los de Murcia y su partido; habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.313/04, por una supuesta falta de amenazas, en el que ha sido parte como denunciante Francisco Muñoz Martínez y como denunciado don Francisco Sandoval Faura, constando sus datos personales en las actuaciones, y ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal, en las que ha recaído la presente resolución en base a los siguientes».

«Que debo condenar y condeno a don Francisco Sandoval Faura como autor penalmente responsable de una falta de amenazas, a la pena de veinte días de multa a razón de seis euros de cuota diaria, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas satisfechas; todo ello con imposición de las costas procesales causadas al denunciado.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, que deberá ser presentado ante este Juzgado por escrito dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para su conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Francisco Sandoval Faura, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia, 8 de junio de 2005.—El/la Secretario.

Instrucción número Dos de Murcia

7540 Juicio de faltas 847/2003.

Don José Manuel Virtus Ladrón de Guevara, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 847/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Doña María Teresa Nortes Ros, Magistrado Juez de Instrucción número Dos de los de Murcia y su partido, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 847/03, por una supuesta falta de imprudencia con resultado de lesiones, en el que ha sido parte como denunciante Agustín González Corbalán y Carolina Salinas Ruiz y como denunciado don Ángel Marcelo Landi Cordona, constando sus datos personales en las presentes actuaciones, interviniendo en el ámbito civil la Compañía de Seguros Línea Directa, en los que se ha dictado la presente resolución en base a los siguientes».

«Que debo condenar y condeno a don Ángel Marcelo Landi Cardona como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de lesiones a la pena de quince días de multa a razón de seis euros de cuota diaria, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, con imposición de las costas procesales causadas, y que indemnice, con la responsabilidad civil directa y solidaria de la Compañía Línea Directa, a Agustín González Corbalán en la cantidad total de 4.169,93 euros por días de sanidad y secuelas, incrementada ya esta última en el 10% de factor de corrección, y en la cantidad de 1.470 euros por gastos, y a Carolina Salinas en la Carolina Salinas en la cantidad total de 4.804,13 euros por días de sanidad y secuelas ya incrementada esta última en el 10% de factor de corrección y en la cantidad de 1.434 euros por gastos; las cantidades aquí reconocidas a favor de los perjudicados devengarán con cargo a la Compañía de Seguros Línea Directa, el interés legal del dinero incrementado en el 50% desde la fecha del siniestro hasta el pleno pago, sin que pueda ser inferior al 20% en el caso de que hayan transcurrido más de dos años entre ambas fechas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, que deberá ser presentado ante este Juzgado por escrito dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para su conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia».

«Por presentado el anterior escrito por el señor Miguel Cáceres Sánchez, en nombre de Línea Directa Aseguradora, S.A., únase a los autos de su razón y se tiene por interpuesto en tiempo y forma, recurso de apelación contra la sentencia dictada, el cual se admite a trámite. Dése traslado del mismo a las demás partes personadas por el plazo común de diez días, a fin de que si se lo estiman conveniente presenten escrito de impugnación o adhesión y una vez transcurrido dicho plazo, elévense los presentes autos a la Audiencia Provincial, con todos los escritos presentados».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Marcelo Landi Cardona, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia, 8 de junio de 2005.—El/la Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

7472 Autos n.º 310/2005. Cédula de citación.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 310/2005, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Amar Aulacén, contra la empresa Gestión y Servicios Generales 13 de Mayo, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 26 de septiembre de 2005 a las 9,10 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, 2.ª planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Gestión y Servicios Generales 13 de Mayo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 3 de junio de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 3 de junio de 2005.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia

7473 Procedimiento número 86/2005.

Demandante: David Martínez Carrasco

Demandado: Construcciones y Montajes de Lorca y Otro

Acción: Cantidad

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 86/05 seguido a instancia de David Martínez Carrasco contra Construcciones y Montajes de Lorca, S. Coop. Ingeniería Río, S.L. sobre cantidad habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 3 de mayo de 2005.

Antecedentes de Hecho

Fundamentos Jurídicos

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por don David Martínez Carrasco contra las empresas Ingeniera Río, S.L., y Construcciones y Montajes de Lorca S. Coop. Debo condenar y condeno a estas a que abonen a aquel la cantidad de 3.143'32 euros.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avd. de la Libertad s/n, Edil. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 309200065, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 Euros (25.000 pesetas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte, Ingeniería Río, S.L. y Construcciones y Montajes de Lorca, S. Coop. que últimamente tuvo su domicilio en ésta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Anuncios de éste Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de éste Juzgado.

En Murcia a 3 de mayo de 2005.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia

7475 Autos n.º 312/2005. Cédula de citación.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 312/2005, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Benaiss Oulahcen, contra la empresa Gestión y Servicios Generales 13 de Mayo, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los

actos de conciliación y, en su caso, juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 26 de septiembre de 2005 a las 9,30 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, 2.ª planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Gestión y Servicios Generales 13 de Mayo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 3 de junio de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 3 de junio de 2005.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia

7476 Autos n.º 311/2005. Cédula de citación.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 311/2005, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ahmaed Aarab, contra la empresa Gestión y Servicios Generales 13 de Mayo, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 26 de septiembre de 2005 a las 9,20 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, 2.ª planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Gestión y Servicios Generales 13 de Mayo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el

«Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 3 de junio de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 3 de junio de 2005.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

—

De lo Social número Dos de Murcia

7464 N.º Autos: 212/2005.

20320.

Demandante: Don Luis Rico Candela.

Demandado: Amfytif S.L. y Fogasa.

Acción: Cantidad.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 212/05, seguido a instancia de don Luis Rico Candela, contra la Empresa Amfytif S.L., y FOGASA, sobre cantidad.

Sentencia número: 243/05.

En la Ciudad de Murcia a 3 de junio de 2005.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por don Luis Rico Candela, contra la Empresa Amfytif S.L., debo condenar y condeno a ésta última, a que por los conceptos antes mencionados abone al actor de la cantidad de 3443,20 euros, más el 10% por mora en el pago, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA dentro de los límites legales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0065.212.05, en esta Capital, sita en Avda. Libertad s/n, Edif. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros

(veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3.093.0067.212.05.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso y de Impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la Empresa Amfytif, S.L. que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia, 3 de junio de 2005.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

—

De lo Social número Cuatro de Murcia

7462 Procedimiento demanda 744/2004.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 744/2004 de esta Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ibermutuamur contra la empresa, Lufran e Hijos, S.L., sobre Seguridad Social Cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 31 de mayo de 2005.

Antecedentes de hecho

Fundamentos Jurídicos

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Ibermutuamur frente a Lufran e Hijos, S.L., doña Carmen Gloria Marín Santiago, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, declaro la responsabilidad directa de la empresa demandada Lufran e Hijos, S.L. respecto a la prestación de incapacidad temporal derivada del accidente de trabajo sufrido por la trabajadora demandada, y condeno a la mercantil demandada a que reintegre a la Mutua demandante la cantidad de 6.235,06 euros, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del INSS y TGSS como continuador del extinto Fondo de Garantía de Accidentes de

Trabajo en caso de insolvencia de la empresa demandada; y absuelvo a doña Carmen Gloria Marín Santiago de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, cuenta número 3095.0000.67.0744.04, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.0744.04, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado/a Juez.—El Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Lufran e Hijos, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 6 de junio de 2005.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

—

De lo Social número Cinco de Murcia

7468 Procedimiento Ejecución 112/2005.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 112/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel Sánchez Tórtola contra la empresa Waron's S.A., se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Auto S. S.^a Secretario Judicial.

Doña Lucía Campos Sánchez.

En Murcia, a 6 de junio de 2005.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre D. Ángel Sánchez Tórtola como demandante y Waron's S.A. como demandada consta sentencia de fecha 22 de marzo de 04 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por D. Ángel Sánchez Tórtola contra Waron's S.A. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 6.635,85 euros de principal más 1.164,42 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requírase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el

orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, oficiase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico, Decanato de los Juzgados de esta ciudad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Conforme: El Magistrado/a-Juez.—El Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Waron's S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 6 de junio de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

7471 Demanda 263/2005.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 263/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Rosa Mariela Asunción Rogel, contra la empresa Ortigosa López Benito «Cervecería Benito», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda planteada por doña Rosa Mariela Asunción Rogel, contra Benito Ortigosa López y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 247,91 euros por el concepto de indemnización por despido y al de 1.006,85 euros por el de salarios de tramitación desde la fecha del despido (03-03-05) hasta la de la nueva colocación de la actora (07-04-05), sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ortigosa López Benito «Cervecería Benito», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a siete de junio de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

7523 Demanda 323/2005.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 323/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Salar Marín contra la empresa Acceso Sistemas de Información S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por D. José Salar Marín contra la empresa Acceso Sistemas de Información, S.A., debo declarar y declaro la extinción del contrato de trabajo que vinculada a las partes, condenando a la empresa a abonar al actor una indemnización en cuantía de 10.477,41 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Acceso a Sistemas de Información S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a 15 de junio de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

7463 Demanda 504/2005 - jc.

N.I.G.: 30030 4 0003598/2005.

N.º Autos: Demanda 504/2005 - jc.

Materia: Despido.

Demandante: Rafael Sáez.

Demandado/s: Maderas y Palets del Sureste, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Rafael Sáez de Roda contra Maderas y Palets del Sureste, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 504/2005 se ha acordado citar a Maderas y Palets del Sureste, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día once de julio de 2005 a las 9:15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete sito en C/ Batalla de las Flores, 3, Entlo. debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Maderas y Palets del Sureste, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 10 de junio de 2005.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

7522 Procedimiento demanda 230/2005.

N.º Autos: 230/05.

Materia: Cantidad.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 230/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Villar Moreno, contra la empresa Innovaciones Zeus, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Que estimando la demanda formulada por don Antonio Villar Moreno contra Innovaciones Zeus, S.L., debo

condenar y condeno a ésta a abonar a aquél 4.747,47 euros, más el interés moratorio de dicha cantidad previsto en el artículo 29.3 ET»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Innovaciones Zeus, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a quince de junio de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 15 de junio de 2005.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de Yecla

7642 Procedimiento: Ordinario 135/2004.

5305M.

N.I.G.: 30043 1 0200931/2004.

Sobre.

De doña Keus Mobil S.L.

Procuradora Sra. Concepción Martínez Polo.

Contra D/ña. Charles Rene Lasne Rochelle Ivon Albert, Michelle Frias Martine, Olivia de Montemar, S.L.

Procurador/a Sr/a: Sin profesional asignado.

En Yecla, a 27 de abril de 2005.

Doña María Dolores García Navarro, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla (Murcia), por medio del presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ordinario n.º 135/2004 a instancia de Keus Mobil, S.L., frente a Lasne Rochelle Ivon Albert Charles Rene, Frias Martine Michelle Michelle y frente a Olivia de Montemar S.L., en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

«Sentencia» En Yecla, a 14 de diciembre de 2004. doña María Dolores García Navarro, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Yecla, ha visto los presente autos de Juicio Ordinario n.º 135/04, promovidos por Keus Mobil S.L. representado por la Procuradora Señora Martínez Polo contra Olivia de Montemar S.L., Lasne Rochelle Ivón Albert Charles Rene y Frías Martine Michelle, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Señora Martínez Polo en nombre y representación de Keus Mobel S.L., debo condenar y condeno a Olivia de Montemar S.L., Lasne Rochelle Ivón Albert Charles Rene y Frias Martine Michelle a que abonen solidariamente al actor la cantidad de 4.634,21 euros, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda y al pago de las costas.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado de la forma prevista en el artículo 457 Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia. Así lo acuerdo, mando y firmo.

La Juez.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Salamanca

7524 N.º Autos: Demanda 392/2005.

N.I.G.: 37274 4 0100447/2005.

01000.

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Castellana de Envíos, S.L., Fogasa.

Don Florencio E. Sánchez García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Salamanca.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 392/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Diana Martín García, Mercedes Martín López, Magdalena Barez Bañez, Juana Heredia Muñoz contra la empresa Castellana Barez Bañez, Juana Heredia Muñoz contra la empresa Castellana de Envíos, S.L., Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dice lo siguiente:

Sentencia: 00349/2005.

N.º Autos: Demanda 392, 393, 394, 395 y 396/2005 acumulados.

En la ciudad de Salamanca a 15 de junio de 2005.

El Ilmo. Sr. D. Antonio de Castro Cid Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 1 de Salamanca ha dictado la siguiente:

Sentencia

En autos referenciados arriba, promovidos en este Juzgado de lo Social sobre cantidad, seguidos a

instancia de María Teresa González Martín, María Diana Martín García, Mercedes Martín López, Magdalena Barez Bañez y Juana Heredia Muñoz representadas por el Letrado D. Vicencio Gómez Méndez contra la empresa Castellana de Envíos, S.L., que no comparece, citada en legal forma a través del Boletín Oficial de la Comunidad de Murcia y contra el Fondo de Garantía Salarial representado por el Letrado Agustín Blanco Ledesma.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por María Teresa González Martín, María Diana Martín García, Mercedes Martín López, Magdalena Barez Bañez y Juana Heredia Muñoz contra la empresa Castellana de Envíos, S.L., y contra el fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a cada una de las demandantes las siguientes cantidades:

María Teresa González Martín	1.215,27 euros.
María Diana Martín García	1.399,49 euros.
Mercedes Martín López	1.472,51 euros.
Magdalena Barez Bañez	1.358,22 euros.
Juana Heredia Muñoz	1.465,51 euros.

Asimismo, se condena al Fondo de Garantía Salarial, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por la condena impuesta a la empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolas saber que contra la misma, para ante la Sala de lo Social con sede en Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, cabe recurso de suplicación, que deberá ser anunciado ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, de comparecencia o por escrito, por la parte o por su Abogado o Procurador.

Para poder hacerlo, la condenada, deberá acreditar, al anunciarlo, haber consignado en la cuenta denominada «Depósitos y Consignaciones» del Juzgado de lo Social número Uno en el Banesto, sita en la calle Toro núm. 21, de esta ciudad, entidad 0030, oficina 8200, n.º cuenta 3703/0000/65/0392/05, la cantidad objeto de condena, y al interponerlo, acreditar igualmente, haber ingresado en la misma cuenta y por separado, la cantidad de 150,25 euros.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Castellana de Envíos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Salamanca a 15 de junio de 2005.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Salamanca

7525 Demanda 369/2005.

N.I.G.: 37274 4 0100394/2005.

N.º Autos: Demanda 369/2005.

Materia: Despido.

Demandado: Castellana de Envíos, S.L., Fogasa.

Cédula de notificación

Don Florencio E. Sánchez García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Salamanca.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 369, 370, 371, 372 y 373/2005 acumulados de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Teresa González Martín, María Diana Martín García, Mercedes Martín López, Magdalena Barez Bañez, Juana Heredia Muñoz contra la empresa Castellana de Envíos, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dice lo siguiente:

Sentencia: 00348/2005.

N.º Autos: Demanda 369, 370, 371, 372 y 373/2005 Acumulados.

En la ciudad de Salamanca a quince de junio de dos mil cinco.

El Ilmo. Sr. D. Antonio de Castro Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Salamanca, ha dictado la siguiente.

Sentencia

En Autos referenciados arriba, promovidos en Juzgado de lo Social sobre despido, seguidos a instancia de María Teresa González Martín, María Diana Martín García, Mercedes Martín López, Magdalena Barez Bañez y Juana Heredia Muñoz representados por el Letrado don Vicencio Gómez Méndez contra la empresa Castellana de Envíos, S.L., que no comparece, citada en legal forma a través del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra el Fondo de Garantía Salarial representado por el Letrado don Agustín Blanco Ledesma.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por María Teresa González Martín, María Diana Martín García, Mercedes Martín López, Magdalena Barez Bañez y Juana Heredia Muñoz contra la empresa Castellana de Envíos, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro improcedente el despido de las trabajadoras, condenando a pasar por esta

declaración y, habida cuenta de que la readmisión es de imposible cumplimiento se acuerda:

a) Se declara extinguida la relación laboral existente entre las partes.

b) La demandada deberá abonar a cada una de las trabajadoras las siguientes indemnizaciones:

A María Teresa González Martín	191,40 euros.
A María Diana Martín García	191,40 euros.
A Magdalena Barez Bañez	191,40 euros.
A Juana Heredia Muñoz	191,40 euros.
A Mercedes Martín López	287,10 euros.

Asimismo deberá abonar los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 25,52 euros diarios a María Teresa González Martín y a María Diana Martín García. A Mercedes Martín López deberá abonarle los salarios de tramitación en la misma cuantía desde la fecha del despido hasta el 22 de mayo. A Magdalena Barez Bañez deberá abonársele dicho salario en igual cuantía salvo el periodo comprendido entre el 29 de marzo al 26 de abril. Asimismo deberá abonarlos a Juana Heredia Muñoz en la misma cuantía, salvo el periodo comprendido entre el 22 de marzo al 13 de abril.

Asimismo, se condena al Fondo de Garantía Salarial, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por la condena impuesta a la empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente que deberá ser anunciado por escrito o comparecencia, por la parte o su representante ante este Juzgado para ante la Sala de lo Social, con sede en Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, debiendo, al anunciarlo, acreditar la empresa condenada, haber depositado en la cuenta «Depósitos y consignaciones» del Juzgado de lo Social número Uno de Salamanca, en el Banco Español de Crédito (Banesto) en esta ciudad, entidad 0030, oficina 8200, cuenta número 3703/0000/65/0369/05 el importe de la condena, -indemnización más salarios de tramitación- (más al interponerlo, en la misma cuenta y por separado, la cantidad de 150,25 euros en todo caso.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Castellana de Envíos, S.L., en ignorado paradero,

expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Salamanca a quince de junio de dos mil cinco.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Salamanca

7526 Demanda 387/2005.

N.I.G.: 37274 4 0100389/2005.

N.º Autos: Demanda 387/2005.

Materia: Ordinario.

Demandado: Castellana de Envíos, S.L., Fogasa.

Don Florencio E. Sánchez García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Salamanca.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 387/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Yolanda González Sánchez, Virginia Moro Martín, Esperanza Buezas Valle, María Teresa Martín Sánchez, María Emilia González Martín contra la empresa Castellana de Envíos, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dice lo siguiente:

Sentencia: 00350/2005.

N.º Autos: Demanda 387, 388, 389, 390 y 391/2005 Acumulados.

En la ciudad de Salamanca a quince de junio de dos mil cinco.

El Ilmo. Sr. D. Antonio de Castro Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Salamanca, ha dictado la siguiente.

Sentencia

En Autos referenciados arriba, promovidos en Juzgado de lo Social sobre cantidad, seguidos a instancia de Yolanda González Sánchez, Virginia Moro Martín, Esperanza Buezas Valle, María Teresa Martín Sánchez y María Emilia González Martín representadas por el Letrado don Vicencio Gómez Méndez contra la empresa Castellana de Envíos, S.L., que no comparece, citada en legal forma a través del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra el Fondo de Garantía Salarial representado por la Letrada doña Virginia Guaps Martínez.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Yolanda González Sánchez, Virginia Moro Martín,

Esperanza Buezas Valle, María Teresa Martín Sánchez, María Emilia González Martín contra la empresa Castellana de Envíos, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a cada una de las demandantes las siguientes cantidades:

Yolanda González Sánchez	414,19 euros.
Virginia Moro Martín	828,68 euros.
Esperanza Buezas Valle	1.399,49 euros.
María Teresa Martín Sánchez	1.347,44 euros.
María Emilia González Martín	1.215,27 euros.

Asimismo, se condena al Fondo de Garantía Salarial, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por la condena impuesta a la empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolas saber que contra la misma, para ante la Sala de lo Social con sede en Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, cabe recurso de suplicación, que deberá ser anunciado ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, de comparecencia o por escrito, por la parte o por su Abogado o Procurador.

Para poder hacerlo, la condenada, deberá acreditar, al anunciarlo, haber consignado en la cuenta denominada «Depósitos y consignaciones» del Juzgado de lo Social número Uno de Salamanca, en el Banesto, sita en calle Toro número 21, de esta ciudad, entidad 0030, oficina 8200, cuenta número 3703/0000/65/0387/05 la cantidad objeto de condena, y al interponerlo, acreditar igualmente, haber ingresado en la misma cuenta y por separado, la cantidad de 150,25 euros.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Castellana de Envíos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Salamanca a quince de junio de dos mil cinco.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Salamanca

7531 Autos número 561/05.

N.I.G.: 37274 4 0200613/2005 07410.

N.º Autos: Demanda 561/2005.

Materia: Ordinario.

En virtud de lo acordado en autos n.º 561/05 seguidos en este Juzgado a instancia de doña Raquel Velasco Martín y doña Sandra Justo Domínguez contra

Castellana de Envíos, cuyo último domicilio lo tuvo en Pol. Ind. Camposol, Puente Tocinos, en Murcia y actualmente se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad por la presente se cita a dicha demandada para que el día 6 de septiembre de dos mil cinco, a las 10,10 horas, comparezca ante este Juzgado para celebrar acto de conciliación y a continuación el del juicio, de no haber avenencia.

Advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que el acto no podrá suspenderse por falta injustificada de asistencia de las partes. Igualmente se cita al representante legal de dicha demandada

para que comparezca a rendir confesión judicial, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso, caso de no comparecer.

Se le requiere para que aporte la documental interesada en la demanda.

Y se le hace constar que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las sucesivas diligencias se practicarán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de citación y requerimiento en forma a la demandada, expido la presente que firmo en Salamanca a quince de junio de dos mil cinco.

El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

7717 Resolución Alcaldía Oposición plazas de Administrativo de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de la Unión.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de junio de 2005, se ha resuelto lo siguiente:

1.º Modificar el decreto n.º 287, de fecha 5 de mayo de 2005, en el sentido de fijar la fecha de inicio del proceso selectivo en el día 3 de octubre de 2005, manteniendo la hora y el lugar celebración.

2.º En todo lo que no se oponga al presente decreto, regirá lo dispuesto en el n.º 287/2005.

3.º Que se publique el presente Decreto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Unión, 13 de junio de 2005.—El Alcalde, José Manuel Sanes Vargas.

Moratalla

7781 Modificación de plantilla.

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión Extraordinaria celebrada en fecha 14 de junio de 2005, aprobó inicialmente la modificación de la plantilla de personal, por lo que se procede a su publicación, a efectos de que los interesados puedan formular reclamaciones en un plazo de quince días a partir de dicho momento, y entendiéndose definitivamente aprobada la modificación de la plantilla si transcurrido el citado plazo no se presentasen reclamaciones:

PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO

Puesto de trabajo: Técnico de Archivo y Biblioteca
N.º: 1

Grupo: B

Escala: Adm. Especial

Subescala: Técnico

Clase:

Categoría: Medio

Situación: Vacante

Las titulaciones requeridas para el acceso a la plaza de Técnico de biblioteconomía y documentación son:

-Diplomado en Biblioteconomía y Documentación.

Moratalla a 22 de junio de 2005.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

Mula

7633 Expediente de modificación de crédito extraordinario correspondiente al Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal.

Aprobado inicialmente por la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2005, el siguiente expediente de modificación de crédito extraordinario correspondiente al Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal:

Estado de gastos

ALTAS

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
007.45214.2260	Otros Gastos	30.570,00
	TOTAL	30.570,00

Financiación

ALTAS

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
400	Aportación Ayuntamiento	30.570,00
	TOTALES	30.570,00

Se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo, a los efectos de que los interesados que se señalan en el apartado uno del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal, por los motivos que se indican en el apartado dos del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, dicha modificación de crédito se entenderá definitivamente aprobada.

Mula, 3 de junio de 2005.—El Presidente del Patronato Deportivo Municipal, Antonio Iborra Carvajal.

Murcia

7539 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual n.º 70 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, Sistema General Viario: Intersección de la Avda. Miguel Indurain con la Avda. de la Región Murciana en los Dolores.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2005, el proyecto de modificación puntual n.º 70 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

Sistema General Viario: intersección de la Avda. Miguel Indurain con la Avda. de la Región Murciana en Los Dolores, se somete a información pública por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 3 de junio de 2005.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

San Pedro del Pinatar

7782 Lista provisional de admitidos y excluidos de Agentes de la Policía Local.

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 130 de fecha 8 de junio de 2005, lista provisional de admitidos y excluidos para provisión mediante oposición libre de cuatro plazas, más una reservada para movilidad de Agente de la Policía Local, se ha detectado error al no incluirse como admitido a don José Gabriel Torres Pardo con D.N.I. número 48.478.411T, por el turno de oposición libre.

En San Pedro del Pinatar, 21 de junio de 2005.—El Alcalde en funciones, Francisco Hernández Sánchez.

Torre Pacheco

7752 Adjudicación contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del Objeto:
 - «Adecuación de la rambla Este de Villa Esperanza entre la plaza de las Comunidades y la AUr n.º 6 en Torre Pacheco, 1.ª fase».
 - Remodelación del polideportivo municipal en Dolores de Pacheco, fase I.
- c) Lote: Unico.
- d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 94, de 26-04-2005.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

-Adecuación de la rambla Este de Villa Esperanza entre la plaza de las Comunidades y la AUr n.º 6 en Torre Pacheco, 1.ª fase: 366.096,00 Euros.

-Remodelación del polideportivo municipal en Dolores de Pacheco, fase I: 236.522,55 Euros.

5.- Adjudicación:

-Adecuación de la rambla este de Villa Esperanza entre la plaza de las Comunidades y la AUr n.º 6 en Torre Pacheco, 1.ª fase.

- a) Fecha: 16-05-2005
- b) Contratista: ECOCIVIL ELECTROMUR GE, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 336.442,00 Euros.

-Remodelación del polideportivo municipal en Dolores de Pacheco, fase I:

- a) Fecha: 17-05-2005
- b) Contratista: U.T.E. PANOBRA, S.L. Y AZUCHE 88, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 227.560,00 Euros.

Torre Pacheco 10 de junio de 2005.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Yecla

7741 Nombramiento de Agentes de la Policía Local.

Se hace público que, como consecuencia del proceso selectivo para la provisión en propiedad de siete plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2001, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 10 de mayo de 2005, ha adoptado acuerdo mediante el cual se nombra a D. Sergio Martí Tarancón, D. Manuel Belmonte Cárceles, D. Salvador Muñoz Serrano, D. David Alcaraz Moreno, D. Manuel Antonio Almagro García y D.ª Jessika Baquero Busse, Funcionarios de Carrera de este Excmo. Ayuntamiento, Agentes de la Policía Local (Grupo C, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local).

Yecla a 16 de mayo de 2005.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

Yecla

7742 Aprobada la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2005.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2005, aprobó la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2005, en el ámbito de los Programas de Promoción y Difusión de la Cultura, a asociaciones y particulares del Municipio de Yecla.

Dicha convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones en el ámbito de los programas de promoción y difusión de la cultura, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 13, de 18 de enero de 2005.

La documentación (Bases, Anexos y Convocatoria) puede retirarse en las oficinas de Información y Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

El plazo para presentación de solicitudes es de 30 a contar desde el siguiente a la publicación en el B.O.R.M.

Yecla a 16 de junio de 2005.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

Yecla

7743 Modificación de la ordenanza reguladora de la ocupación y venta de artículos en la vía pública o fuera de establecimiento comercial permanente: Aprobación inicial.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2005, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Aprobar inicialmente las siguientes modificaciones de la Ordenanza reguladora de la ocupación y venta de artículos en la vía pública o fuera de establecimiento comercial permanente:

-El artículo 4, denominado «Licencias de clase A: Puestos en mercadillo semanal», tendrá dos apartados:

-Apartado 1, que se denominará «Mercadillo semanal de los miércoles», y cuya redacción será la del actual artículo 4.

-Apartado 2, que se denominará «Mercadillo artesanal semanal de los sábados».

-La redacción del apartado 2 del artículo 4 será la siguiente:

a) «Artículos autorizados: Artículos de carácter tradicional, típico o artesanal ya sean textiles, de piel, de

madera o de cualquier otro material, cerámica, bisutería, cacharrería, artículos de regalo, plantas y flores, productos de charcutería, quesos, encurtidos, golosinas, dulces elaborados, frutos secos y otros productos alimenticios siempre que se expendan en las condiciones reglamentarias, y en general cualesquiera otros artículos o manufacturas que puedan asimilarse a los citados por su indicado carácter.

b) Días de venta: Todos los sábados no festivos del año.

c) Horario: De 9,00 a 14,00 horas.

d) Emplazamiento: Aledaños del Mercado Central, dentro del perímetro que al efecto se delimite por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. El establecimiento de nuevas zonas destinadas a este tipo de venta deberá acordarse por el Ayuntamiento Pleno, con determinación expresa del perímetro urbano correspondiente, previa exposición pública del proyecto por plazo de treinta días.

e) Validez: Un año como máximo. Todas las licencias de esta clase se extinguirán el día 31 de diciembre de cada año.

f) Limitaciones:

1. La Junta de Gobierno Local podrá limitar el número de puestos a instalar para cada clase de productos, a cuyo efecto se establecen los siguientes grupos:

- Productos textiles, de piel, madera o de otros materiales.

- Cerámica, bisutería, cacharrería y artículos de regalo.

- Plantas y flores.

- Productos alimenticios.

- Otros artículos.

2. Ninguna persona podrá ser titular de más de un puesto.»

- El inicio del punto 3 del artículo 11 quedará redactado de la siguiente forma:

«3. Se entenderá que los titulares de puestos no instalados a las 8,30 horas (Mercadillo de los miércoles) o a las 9,30 horas (Mercadillo de los sábados), renuncian ...»

2. Someter a información pública y audiencia a los interesados el correspondiente expediente por plazo de treinta días, a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias.

3. En el caso de que no se presente reclamación o sugerencia alguna, se entenderá aprobada definitivamente la presente modificación de la Ordenanza reguladora de la ocupación y venta de artículos en la vía pública o fuera de establecimiento comercial permanente.

Yecla a 7 de junio de 2005.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Pedro Solana Hernández

7609 Acta de Notoriedad.

Pedro Solana Hernández, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Santomera, y despacho en Avenida de la Paz, 2, bajo, de esta localidad.

Hago saber

Que en el despacho a mi cargo, y a requerimiento de don Juan Alarcón Sánchez, mayor de edad, casado en gananciales con doña Teresa Abellán Herrero, vecinos de Beniel, provincia de Murcia, con domicilio ambos en Calle Medalla, 17, y provisto de doña Teresa Abellán Herrero, vecinos de Beniel, provisto de doña Teresa Abellán Herrero, vecinos de Beniel, provincia de Murcia, con domicilio ambos en Calle Medalla, 17, y provisto de D.N.I./N.I.F. número 22.317.320 - Y se está tramitando con arreglo al artículo 209 del Reglamento Notarial, y a los fines de los artículos 199 párrafo b) y 200 de la Ley Hipotecaria, acta de notoriedad para acreditar si es tenido por dueño de la superficie no inscrita de la siguiente finca.

Descripción. Un trozo de terreno solar, sito en el lugar conocido por La Basca, en término y partido de Beniel, calle Medalla, números diecisiete y ocho.

Se encuentra dividido por la calle Medalla, teniendo una superficie total de doscientos cincuenta y siete metros cuadrados, de los que doscientos siete metros cuadrados se corresponden al número diecisiete de policía y cincuenta metros cuadrados se corresponden al número ocho de policía.

Linderos totales: Norte, límite del Suelo Urbano, o Río Segura, Sur, Alejandro Alarcón Pallarés y Concepción Fidel Navarro, Este, Antonio Muñoz Ponce y callejón, y Oeste, Concepción Fidel Navarro, Antonio Muñoz Ponce y jardín.

En su interior, existe la siguiente edificación.

Edificación existente al Sur de la calle Medalla, en la parcela de doscientos siete metros cuadrados: Una vivienda en parte de doble planta, cubierta de tejado, sita en término de Beniel, en el partido de la Basca, calle Medalla, número diecisiete.

Tiene una superficie construida de ciento noventa y seis metros cuadrados, de los que ciento veintinueve metros cuadrados corresponden a la vivienda propiamente dicha, distribuida en varias habitaciones y dependencias. Veintiún metros cuadrados corresponden a una cochera, sin distribución interior. Y treinta y un metros cuadrados corresponden a un almacén-trastero, también sin distribución interior. La vivienda propiamente dicha tiene a su vez una planta elevada de quince metros cuadrados, sin distribución interior, que está destinada a sala-trastero.

El resto de terreno no edificado es patio descubierto.

Dicha edificación linda: Frente o Norte, calle de su situación, Derecha entrando, Antonio Muñoz Ponce y Concepción Fidel Navarro, Izquierda, callejón o calle sin nombre y fondo, Alejandro Alarcón Pallarés y Concepción Fidel Navarro.

El trozo situado al Norte de la calle La Medalla, linda: Frente, dicha calle, fondo, límite del suelo urbano o Río Segura, Derecha entrando, Antonio Muñoz Ponce, e Izquierda, jardín público.

Inscripción. Murcia Siete, Libro 26 de beniel, Folio 10, Finca 1.839.

Referencia catastral: 4621401XH7142S0001DY y 4622906XH7142S0001FY.

Y que, por tanto, es tenido, notoriamente, como dueño de la mayor cabida no inscrita sobre la finca.

Lo que se hace público a efectos de que cualquier tercero pueda comparecer en al Notaría para exponer y justificar lo que estime procedente en defensa de sus derechos en el plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente.

Santomera a veintidós de junio del año dos mil cinco.—El Notario.